

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°63/2025 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANIMAL (EX UNIDAD CANILES), PARQUEMET, ID 607-68-LE25.

SANTIAGO, 20 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1038

**VISTOS:**

- a) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación del servicio de **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANIMAL (EX UNIDAD CANILES)”**, elaborados por la División Técnica del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) El Informe Técnico “Propuesta de Mejoramiento Unidad Caniles” de fecha 10 de junio de 2025, elaborado por la División Técnica del Parque Metropolitano de Santiago, en el cual se realizan propuestas de mediano y largo plazo para responder a los requerimientos de la unidad;
- c) El Informe Técnico “Reconocimiento de Riesgos Unidad de Caniles” de fecha 06 de octubre de 2025, elaborado por el funcionario de la Unidad de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional del Parque Metropolitano de Santiago, don Diego Cisternas González;
- d) La Resolución Exenta Electrónica N°488 de fecha 01 de julio de 2025, del Parque Metropolitano de Santiago, que regulariza modificación de su estructura orgánica funcional;
- e) El Plan Anual de Compras y Contrataciones año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025, de este Servicio, y publicado en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); luego modificado mediante Resolución Exenta Electrónica N°539 de fecha 23 de julio de 2025 y Resolución Exenta Electrónica N°602, de fecha 11 de agosto de 2025, ambas de este Servicio;
- f) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003, y su Reglamento aprobado por el D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;
- g) Lo dispuesto en la Ley N°21.722, del 13 de diciembre de 2024, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, que aprueba el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para dicha anualidad;
- h) La Resolución N°66 de fecha 22 de enero de 2025, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de febrero de 2025, que identifica el código **BIP 30459652-0 “CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD PARQUE CERRO SAN CRISTÓBAL”**;
- i) La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; modificada y complementada por Resolución N°8, de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;

- j) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N°891, de 1966, del Ministerio del Interior; lo indicado en el artículo 13 de la Ley N°16.582, de 1966; las Resoluciones N°11, de fecha 30 de junio de 1976 y N°1072, de fecha 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano; y el Decreto Exento N° 83, de fecha 14 de noviembre de 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación del cargo de Director(a) del Parque Metropolitano de Santiago.

**CONSIDERANDO:**

- A. Que, de acuerdo a los informes de “Reconocimiento de riesgos Unidad de Caniles” de fecha 06 de octubre de 2025 elaborado por la Unidad de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional del Parque Metropolitano de Santiago, y de “Propuesta de Mejoramiento Unidad de Caniles” de fecha 10 de junio de 2025, elaborado por la División Técnica del mismo, ambos citados en los vistos b) y c) precedentes, se requiere realizar modificaciones a la infraestructura del actual “Programa Tenencia Responsable y Control Animal” (conocida como Unidad de Caniles), dependiente de la Sección de Operaciones y Seguridad, para mejorar las condiciones de atención de los animales que allí se encuentran y además de proveer espacios aptos para el funcionariado respectivo.
- B. Que, a contar del 14 de octubre de 2024, se ha modificado la dependencia directa del área de Caniles, que anteriormente formaba parte de la Unidad de Salud Animal de la División Zoológico. Dicho cambio se ha fundamentado en la ubicación geográfica de los caniles y, especialmente, en las funciones de dicha área que consisten precisamente en resguardar la masa canina y felina que se encuentra en el Servicio, así como prevenir consecuencias negativas para los visitantes por mordeduras o problemas asociados a higiene por crecimiento descontrolado de las poblaciones caninas y felinas, temas ligados estrechamente con la seguridad y operación del Parque Metropolitano de Santiago. De esta forma, y a contar de la fecha indicada, el área Caniles ha pasado a denominarse “Programa Tenencia Responsable y Control Animal” y a depender de la Sección Operaciones y Seguridad, como parte del Equipo de Guardaparques. Esta modificación fue oficializada este año mediante la Resolución Exenta Electrónica N°488, de fecha 01 de julio de 2025, de este Servicio; y mientras esta no estuviera publicada, no había posibilidad de asignar recursos de la Sección respectiva al área incorporada, a pesar de los informes ya citados que dan cuenta de la necesidad de reestructurar sus instalaciones.
- C. Que el servicio requerido precedentemente no se encuentra contemplado en el Plan Anual del Compras 2025 del Servicio, publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por lo cual corresponde en este acto ordenar agregarlo bajo la letra c) “PLAN DE COMPRAS 2025, SUBTÍTULO 31”, numeral 1 “PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO” por el monto informado por la unidad operativa, de **\$51.037.077 (cincuenta y un millones treinta y siete mil setenta y siete pesos) impuestos incluidos.**
- D. Que, conforme al artículo 35 bis de la Ley N°19.886, el servicio requerido no se encuentra en el Catálogo de Convenio Marco del portal Mercado Público, por lo que se ha decidido utilizar el procedimiento de contratación por licitación pública.
- E. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886, “*Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley de Compras, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por*

parte del Proveedor. De la misma forma, podrán formalizarse las adquisiciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas Bases de licitación". Teniendo presente que el presupuesto máximo disponible para la adquisición que es objeto de la presente licitación pública es superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, y que la División Técnica ha informado que la provisión e instalación de contenedores requerida es de simple y objetiva especificación, la contratación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor que resulte adjudicado, tal como se detallará en el punto 10 de las bases administrativas que se aprueban mediante el presente acto administrativo.

## **R E S O L U C I Ó N:**

- 1° **LLÁMESE** a licitación pública para la **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANIMAL (EX UNIDAD CANILES), PARQUEMET"**.
- 2° **APRÚEBENSE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen el siguiente llamado a **Licitación Pública N°63/2025 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANIMAL (EX UNIDAD CANILES), PARQUEMET"**, ID **607-68-LE25**, las que se transcriben a continuación:

### **LICITACIÓN PÚBLICA N°63/2025**

**ID 607-68-LE25**

**"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANIMAL (EX UNIDAD CANILES), PARQUEMET"**

### **BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **1. GENERALIDADES**

El Parque Metropolitano de Santiago, en adelante Parquemet o Parque, llama a licitación pública para la contratación del servicio de **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANIMAL (EX UNIDAD CANILES), PARQUEMET"**. Las Especificaciones Técnicas, Anexos y las eventuales respuestas a consultas y/o aclaraciones que se formulen complementan estas Bases Administrativas y, para todos los efectos legales, forman parte integrante de ellas. Por consiguiente, la presentación de las ofertas se realizará de acuerdo con lo señalado en estas Bases Administrativas, con las Especificaciones Técnicas y las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas, se entenderá por "oferedor" a toda persona natural o jurídica o unión temporal de proveedores (UTP) que participe en esta licitación. Se entenderá por **UTP** al conjunto de **empresas de menor tamaño**, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta. La oferta que se presente por una UTP que no corresponde a este tipo de empresas será declarada **inadmisible**.

Para el presente procedimiento licitatorio se aceptará la presentación de **una sola oferta por proveedor**. De lo contrario, se considerará válida la primera oferta que haya ingresado al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y se declararán inadmisibles las demás ofertas presentadas por el mismo

proponente. De igual manera, un oferente **no podrá ofertar simultáneamente de forma individual y a través de UTP**, conforme al artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Por otra parte, se declararán inadmisibles las ofertas simultáneas presentadas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas o relacionadas entre sí<sup>1</sup>. Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una sociedad y su controlador.
- b) Todas las sociedades que tienen un controlador común<sup>2</sup>, y este último.

En este caso, para efectos de la evaluación, se considerará la oferta de menor precio presentada por una de las empresas que integran el mismo grupo empresarial o se relacionan entre sí.

Finalmente, la sola presentación a esta propuesta implica para el oferente el conocimiento y la aceptación de todas las obligaciones y condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, como, asimismo, de las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

## 1.1 Naturaleza de la Licitación

Licitación pública de una etapa, de adjudicación simple, superior a 100 e inferior a 1.000 unidades tributarias mensuales (UTM).

## 1.2 Reglamentación

La presente licitación y la contratación que emane de ella se regirán por:

- a) La Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios, y sus modificaciones;
- b) El Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- c) Las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos;
- d) Las eventuales respuestas, aclaraciones o modificaciones de esta licitación;

---

<sup>1</sup> Se entenderá para efectos de la evaluación que dos o más oferentes son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

i. Entidades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.

ii. Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.

iii. Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges, convivientes civiles o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.

iv. Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto si se trata de una sociedad por acciones.

v. El cónyuge, conviviente civil y los parientes, ascendientes o descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

vi. Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según los términos señalados en el artículo 16 de la Ley N° 19.886.

<sup>2</sup> Para estos efectos es controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

1. Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
2. Influir decisivamente en la administración de la sociedad. Se entiende que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración de la sociedad cuando directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto de una sociedad o del capital de ella.

- e) El Reglamento Especial para empresas contratistas, subcontratistas y servicios transitorios del Parque Metropolitano de Santiago; y
- f) En general, toda la normativa legal y reglamentaria aplicable en la especie.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte de la contratación cualquiera obligación que aparezca en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia de que se considerará el principio de preeminencia de las bases como marco básico.

## **2. PARTICIPANTES**

En la presente licitación podrán participar todas las personas naturales, jurídicas y/o UTP, chilenas o extranjeras, acrediten su situación financiera e idoneidad técnica a través de su inscripción en el **Registro de Proveedores**, con su información actualizada, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Podrán también participar UTP, compuestas por empresas de menor tamaño, según lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886, que cumplan con los demás requisitos establecidos en estas bases y presenten una oferta en la oportunidad y forma establecidas en las mismas.

Para efectos de participar en el presente proceso de licitación y, posteriormente, en la contratación definitiva, el Servicio exigirá a los proveedores su **inscripción** en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y, además, requerirá que se encuentren **habilitados** para participar en él, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley N°19.886. En el caso de una **UTP**, cada integrante de esta deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. Se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N°19.886, las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley y en el artículo 154 del Reglamento afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En el evento de que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la UTP deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. La oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada **inadmisible**.

Los interesados en participar de la presente licitación podrán bajar, sin costo, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen la presente propuesta pública desde el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **2.1 Requisitos mínimos para participar de la licitación**

- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886.
- b. No haber sido condenado por el Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia dentro de los cinco años anteriores contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211, de 1973.
- c. No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.

- d. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación al presente proceso licitatorio, funcionario directivo del Parque Metropolitano de Santiago, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del Parque Metropolitano de Santiago, ni estar unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f. No integrar la nómina de personal del Parque Metropolitano de Santiago, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el mismo, ni estar unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19.886 (cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

g. Cumplir con las siguientes condiciones:

- i. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- ii. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o sociedad cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- iii. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea persona natural, jurídica o UTP, deberá efectuar dicha declaración de manera electrónica a través de la declaración jurada estipulada en el punto 5.4.1.1 de las presentes Bases, la que se encuentra disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## 2.2 Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la contratación respecto de las labores que sean necesarias ejecutar y para lo cual no cuente con personal especializado, sin perjuicio de que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerá en el primero. Es aplicable en la especie lo previsto en Libro I, Título VII, párrafo 1º del Código del Trabajo, además de toda otra norma pertinente. Los requisitos para que proceda la subcontratación son los siguientes:

- El contratista, en el período comprendido entre la notificación de la adjudicación y la aceptación de la orden de compra, siempre antes de iniciar la ejecución de la contratación, deberá indicar por escrito a la Inspección Técnica la parte de esta que tenga previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores
- La subcontratación no podrá exceder el 30% del monto total de la contratación.
- El subcontratista deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no deberá estar afecto a ninguna de las incompatibilidades para ser contratado por el Parque Metropolitano de Santiago a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886.

El contratista deberá notificar a la Inspección Técnica ya sea por escrito o mediante correo electrónico de cualquier modificación en las prestaciones que deba desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el contratista deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

Se deja constancia que, en ningún caso, la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión de la contratación.

### **2.3 Cesión**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en la contratación definitiva. Lo anterior, es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

Respecto de los contratos de *factoring* suscrito por el contratista, el Parque Metropolitano de Santiago cumplirá las obligaciones que de ellos emanen, siempre y cuando se notifique en los plazos previstos de la ley, se cumpla la normativa de cesión de créditos, las facturas no hayan sido pagadas o correspondan a servicios no prestados y no existan multas ni obligaciones pendientes que deban ser descontadas de las mismas.

Asimismo, en el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago contrate un servicio de *confirming* con una entidad bancaria, el contratista podrá hacer uso del mismo en forma voluntaria, una vez informado de las condiciones comerciales del servicio financiero de pago de facturas y en la medida que el Parque Metropolitano de Santiago estime que la factura puede ser incorporada en las nóminas para pago anticipado que remita a la entidad bancaria.

## **3. FINANCIAMIENTO**

El presupuesto máximo disponible para esta contratación es de **\$51.037.077 (cincuenta y un millones treinta y siete mil setenta y siete pesos) impuestos incluidos**. En el caso de que una oferta exceda este monto, se declarará **inadmisible** por resolución fundada.

## **4. PRECIO**

Las ofertas económicas deberán ser expresadas en **moneda nacional** (pesos) e ingresadas al portal **[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)** a valor **neto**, sin perjuicio de que en el Anexo N°4 respectivo se deba incorporar el valor total con impuestos incluidos.

Además, los oferentes deberán completar íntegramente el **Anexo N°4 “Detalle de oferta económica e itemizado oficial”**, que se adjunta, **considerando** el servicio de **despacho, instalación y montaje** de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas, así como **todo gasto** que irrogue el cumplimiento del contrato, sea este directo, indirecto o a causa de él. **Los oferentes que no oferten la totalidad del servicio quedarán fuera de Bases y sus ofertas serán declaradas inadmisibles.**

**No se considerarán ofertas que no estén emitidas de la forma señalada en las presentes Bases Administrativas.** El contratista deberá contemplar en su oferta las consideraciones indicadas en las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho a declarar inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos

en las Bases, y desierta la licitación cuando a esta no se presentaren ofertas o cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes para sus intereses, situación que deberá declararse mediante acto administrativo fundado del Servicio.

En el evento de advertirse incongruencias de montos entre el Comprobante de Ingreso de Ofertas al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y el **Anexo N°4 “Detalle de Oferta Económica e itemizado oficial”**, primarán los valores indicados en el referido Anexo.

Además, el oferente deberá considerar lo dispuesto en el punto 12 de las presentes Bases Administrativas, en el que se señala el **“monto máximo disponible para el presente año 2025”**. Por lo anterior, su oferta económica deberá ajustarse también a lo indicado en dicho numeral, no pudiendo exceder, para los hitos que se ejecutarán y pagarán durante el año 2025 (hitos 1, 4, 6, 7 y 8), la cantidad total de **\$16.214.107 (dieciséis millones doscientos catorce mil ciento siete pesos)**, impuestos incluidos.

En caso de que el itemizado del Anexo N°4 no se ajuste a la distribución presupuestaria establecida en el punto 12 de estas Bases Administrativas —esto es, si los montos asociados a los hitos **1, 4, 6, 7 y 8** exceden el monto máximo disponible para el año 2025— la propuesta será declarada INADMISIBLE mediante el correspondiente acto administrativo fundado.

## 5. **PROGRAMACIÓN DE FECHAS**

Los plazos indicados en la presente licitación **corresponden a días hábiles** administrativos, los que corresponden a todos los días de la semana, excepto sábados, domingos y festivos. Si correspondiere, todo plazo que venza un día sábado, domingo o festivo se prorrogará para el día hábil siguiente.

### 5.1 **Entrega de antecedentes y publicación**

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la presente licitación serán **publicadas** en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez recibida en Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago la resolución exenta que apruebe las presentes Bases Administrativas. **Se debe considerar como día N°1 el día hábil siguiente a la fecha de publicación antedicha.**

### 5.2 **Visita a terreno obligatoria**

Los oferentes interesados deberán realizar una visita a terreno, **de carácter obligatoria**, guiada por un (a) funcionario (a) de la División Técnica del Parque Metropolitano de Santiago. La visita se efectuará a las **10:00 horas del tercer día hábil** a contar de la fecha de publicación de la presente licitación pública.

**Punto de reunión:** Acceso Pedro de Valdivia, **donde los asistentes deben anunciararse y registrarse**. El Acta de Visita a Terreno se cerrará a las 10:05 horas de acuerdo con el tiempo registrado por el (la) funcionario (a) de la División Técnica. No se permitirá la incorporación de personas que lleguen fuera de ese horario, razón por la que se solicita encarecidamente planificar adecuadamente los desplazamientos.

La visita a terreno será formalizada al momento de la reunión con el registro y firma de los oferentes que se presenten, hecho que quedará registrado en el acta de visita a terreno.

Se sugiere que concurra solo una persona en representación de cada potencial oferente. Será responsabilidad del interesado contar con movilización propia para llegar desde el punto de reunión hasta el lugar donde se desarrollará el servicio.

La inasistencia a la visita a terreno dejará al oferente fuera del proceso de licitación, al igual que los oferentes que lleguen atrasados a la visita a terreno. En este sentido, **la oferta presentada por un oferente que no haya asistido a la visita a terreno o no haya firmado el acta respectiva por atraso será declarada inadmisible mediante el correspondiente acto administrativo.**

### **5.3 Consultas, aclaraciones, respuestas y modificaciones**

Las consultas que puedan surgir en relación con la presente licitación, tanto de carácter técnico, económico y/o administrativo, deberán formularse únicamente a través de la modalidad FORO disponible para este efecto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **hasta las 17:00 horas del cuarto día hábil** contado a partir de la fecha de publicación de estas Bases.

**Las respuestas** a las consultas formuladas por los oferentes serán **publicadas** en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a las **17:00 horas del sexto día hábil** contado a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el portal. Será obligación de los oferentes consultar periódicamente el sistema con el objeto de informarse sobre las aclaraciones y/o respuestas. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las aclaraciones o respuestas formuladas a través de la forma señalada, las que se entenderán parte integrante de las Bases.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar por su propia iniciativa las aclaraciones y/o modificaciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de las consultas recibidas en el proceso de licitación, las que serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta antes del cierre de recepción de ofertas. En tal caso, se fijará en el mismo acto administrativo que modifique las Bases un aumento de plazo prudencial para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

### **5.4 Presentación de las ofertas**

Los oferentes tendrán plazo **hasta las 20:00 horas del noveno día hábil**, contado a partir de la fecha de publicación de la presente licitación pública, para ingresar electrónicamente su oferta y todos los antecedentes solicitados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)<sup>3</sup>.

El oferente será responsable de que su propuesta se efectúe en los formularios respectivos, cumpla todos los requerimientos exigidos en las presentes Bases y se adjunte toda la documentación

---

<sup>3</sup> En caso de **indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado**, se permitirá la presentación de ofertas en soporte papel, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. La indisponibilidad técnica del Sistema de Información deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) mediante el correspondiente certificado.

El proveedor afectado deberá solicitar el certificado de indisponibilidad a la DCCP dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

Las propuestas que se presenten en formato papel por indisponibilidad técnica del Sistema de Información se entregarán en calle Pío Nono N°450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, específicamente en la Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago, en un sobre cerrado que debe indicar el ID de este proceso. Una vez recibido el sobre, Oficina de Partes remitirá los antecedentes a la Encargada de la Unidad Adquisiciones del Parque Metropolitano de Santiago, quien se encontrará a cargo de la custodia de las ofertas y deberá disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación, conforme al artículo 49 del Reglamento de la Ley N°19.886.

solicitada por el Parque Metropolitano de Santiago, la que deberá contar con los documentos, firmas y/o timbres correspondientes. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, **y únicas**.

**Además, deberá adjuntar al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la documentación que se señala a continuación**, debidamente **firmada** por el representante legal del oferente, en caso de tratarse de una persona jurídica; por el mismo oferente, en caso de ser una persona natural; o por el apoderado en común con poderes suficientes, en caso de tratarse de una UTP:

**5.4.1. Propuesta Técnica – Administrativa**

**5.4.1.1. Declaración jurada del proveedor en línea en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl):**

Para acreditar que se cumplen los requisitos normativos para ofertar al Estado (no tener inhabilidades ni incompatibilidades, detalladas en el punto 2.1 de las presentes Bases), los oferentes **al momento de ofertar** deberán **completar y firmar electrónicamente** en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el formulario respectivo (“Declaración jurada de requisitos para ofertar”) y luego verificar que dicha declaración se encuentre cargada correctamente al sistema junto a su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos y, por lo tanto, el Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar dicha verificación para cada integrante de esta.

La declaración jurada del proveedor en línea es un **documento esencial** para poder ofertar que se debe presentar solo durante el plazo de recepción de ofertas; en caso contrario, la oferta será declarada **inadmisible**.

**5.4.1.2. Anexo N°1 “IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE”,** en el cual se deberá señalar detalladamente los datos del oferente, ya sea este persona natural, jurídica o UTP. En el caso de una oferta presentada por una UTP, el Anexo N°1 deberá completarlo con la información de cada integrante.

El Anexo N°1 es un **documento esencial** para poder ofertar que se debe presentar solo durante el plazo de recepción de ofertas; en caso contrario, la oferta será declarada **inadmisible**.

**5.4.1.3. Anexo N°2 “PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN” (EJECUCIÓN TOTAL).** El oferente deberá completar este anexo en su totalidad **con el plazo ofertado, para la ejecución total del servicio, en números (días hábiles)**. El plazo máximo que se puede ofertar para la entrega e instalación de los productos (**ejecución total del servicio**) es de **hasta treinta y cinco (35) días hábiles desde la aceptación de la orden de compra, de lo contrario, la oferta será declarada inadmisible**. Tampoco se permitirán ofertas que contengan conceptos ambiguos como “plazo a definir”, “según stock”, etc. o no indiquen plazo alguno, debiendo declararse inadmisibles dichas propuestas.

El Anexo N°2 es un **documento esencial** para poder ofertar que se debe **presentar** solo durante el plazo de recepción de ofertas; en caso contrario, la oferta será declarada **inadmisible**.

En este plazo, que el oferente deberá señalar en el Anexo N° 2, la totalidad del servicio objeto de la presente licitación pública deberá encontrarse debidamente ejecutado, conforme a lo indicado en las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas. El Inspector deberá verificar que el oferente que resulte adjudicado cumpla estrictamente con el plazo ofertado en el Anexo N° 2 para la ejecución total del servicio.

**5.4.1.4. Inclusión social y/o Registro MiPymes y/o programa de integridad y cumplimiento conocido por su personal (oferente persona jurídica-UTP) o capacitación en probidad, integridad o transparencia público-privada (oferente persona natural que ejecute directamente el servicio):** Con el objeto de acreditar que el oferente cuenta con una o varias certificaciones que den cuenta de iniciativas de inclusión social y/o probidad, integridad y/o transparencia, los oferentes podrán acompañar los documentos y certificaciones conforme a lo siguiente:

- I. En el caso del **Sello Empresa Mujer e inscripción en el Registro Nacional de MiPymes**, NO es necesario que el oferente adjunte documentos para acreditar que cuenta con tales certificaciones, ya que ello será verificado directamente por la Comisión Evaluadora al revisar las siguientes fuentes oficiales:
  - i. **Registro Nacional de MiPymes**, creado en virtud del artículo 14 de la Ley N°21.354, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La Comisión Evaluadora verificará a partir de los datos informados en el Anexo N°1 “IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE” si este se encuentra inscrito en el sitio web <https://registromipymes.economia.gob.cl>. En el caso de una oferta presentada por una UTP, será suficiente que al menos uno de sus integrantes se encuentre inscrito en el referido Registro.
  - ii. **Sello Empresa Mujer** del proveedor en su ficha de Mercado Público: La Comisión Evaluadora verificará a partir de la información que exista en la ficha del proveedor, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), si el oferente cuenta con el Sello Empresa Mujer. En el caso de una oferta presentada por una UTP, será suficiente que al menos uno de sus integrantes cuente con el sello.
- II. **Programa de integridad y ética empresarial conocido por su personal:** Los oferentes personas jurídicas y personas naturales que no ejecuten directamente el servicio podrán acompañar su certificación ISO 37301 vigente y/o informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por una empresa certificadora y/o reglamento/manual/documento del programa de integridad. Todos ellos deberán estar vigentes al momento del cierre de recepción de ofertas.

En el caso de una oferta presentada por una **UTP**, **todos sus integrantes** deberán contar con el programa de integridad y ética empresarial, acreditado de la forma ya señalada, para así obtener puntaje en el criterio de evaluación respectivo. (Aplica dictamen N° E181653 de fecha 27 de octubre de 2025, de Contraloría General de la República).

De igual forma, para obtener el puntaje respectivo, el oferente deberá acreditar la difusión del programa de integridad al personal; para esto, podrá presentar copia de correo electrónico corporativo de difusión, copia de participación en charlas o

capacitaciones de difusión de programas de integridad o cualquier otro documento que permita acreditar lo solicitado.

La certificación ISO 37301 y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por una empresa certificadora y/o el reglamento/documento/manual del programa de integridad; en conjunto con el documento que acredite la difusión a su personal, **se deberán presentar durante el plazo de recepción de ofertas.** En el evento de no presentar estos antecedentes, el oferente no quedará fuera de bases, pero será calificado con puntaje **cero** en el respectivo criterio.

Si el oferente adjudicado obtuvo puntaje por acreditar un programa de integridad conocido por su personal, deberá dar cumplimiento a sus disposiciones durante la vigencia de la contratación. El incumplimiento de esta obligación facultará al Parque Metropolitano de Santiago para la aplicación de multas u otras medidas contempladas en las presentes Bases Administrativas.

Finalmente, se deja constancia de que para los efectos de este proceso de licitación pública se entenderá por **programa de integridad** cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, para promover una cultura de cumplimiento.

Se sugiere a los oferentes que consulten en el sitio electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el documento denominado "[Manual de Recomendaciones y Buenas Prácticas de Integridad para Proveedores del Estado](#)", que es parte de las medidas de la Estrategia Nacional de Integridad Pública

III. Al oferente que sea persona natural que ejecute directamente el servicio (Aplica dictamen N° E586179, de fecha 30 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República), se le permitirá acreditar, a diferencia de las personas jurídicas y personas naturales que no ejecuten directamente el servicio, mediante **certificados** debidamente suscritos por la entidad otorgante que den cuenta de que el oferente ha aprobado en los últimos 48 meses (a contar de la apertura de las ofertas) cursos, capacitaciones y/o talleres de al menos 8 horas cronológicas en temas de **probidad, integridad o transparencia público-privada.**

Estos documentos se deberán presentar **durante el plazo de recepción de ofertas.** En el evento de no presentar estos antecedentes, el oferente no quedará fuera de bases, pero será calificado con puntaje **cero** en el criterio de evaluación respectivo.

**5.4.1.5. Anexo N°3: “DECLARACIÓN JURADA DE SUSTENTABILIDAD”.** En caso de contar con las certificaciones de sustentabilidad contempladas en él, el oferente deberá declarar “Sí” y adjuntar la documentación de respaldo pertinente, la que podrá ser validada y acreditada por el Parque Metropolitano de Santiago mediante su verificación a través de fuentes oficiales. Las certificaciones incluidas en el anexo son:

I. **Sellos Huella Chile.** Es la iniciativa oficial del Gobierno de Chile a través del Ministerio del Medioambiente para la gestión a nivel organizacional de las

emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), las cuales son causa importante del cambio climático y sus crisis asociadas. El programa cuenta con diversos sellos que se entregan dependiendo de su desempeño en la gestión del carbono y son:

- **Sello de Cuantificación**
  - **Sello de Reducción**
  - **Sello de Neutralización**
  - **Sello de Excelencia**
- II. **Sello APL.** Es un logo que identifica a las empresas que han dado cumplimiento a un Acuerdo de Producción Limpia (APL) en una o más de sus instalaciones y que cuentan con un certificado vigente por parte de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC), de Corfo. Los APL son convenios voluntarios de carácter público-privado celebrados entre un sector empresarial y los órganos de la administración del Estado, que buscan contribuir al desarrollo sustentable.
- III. **Sello Impacta Sustentable.** Es un reconocimiento otorgado por Sercotec y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile distingue a micro y pequeñas empresas, así como a cooperativas y organizaciones MIPES, que han logrado significativos avances en su transición hacia la sostenibilidad evidenciando impactos en sus ámbitos social, económico o medioambiental.
- IV. **Empresa B.** La certificación de empresa, otorgada por B Lab, avala que una empresa cumple con altos estándares de desempeño social y ambiental, transparencia y responsabilidad. Tiene una duración de 3 años y al finalizar, el contratista debe pasar por un proceso de recertificación. La misma es exclusiva para empresas, ya que provee un diagnóstico integral de la compañía, asegurando que las 5 áreas (gobernanza, comunidad, medio ambiente, trabajadores y clientes) cumplan con exigencias internacionales.
- V. **ISO 14001:2015:** Esta norma internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental que una organización puede usar para mejorar su desempeño ambiental y la ayuda a lograr los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental, con lo que aporta valor al medio ambiente, a la propia organización y a sus partes interesadas.
- VI. **ISO 50001:2011:** Especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la energía, con el propósito de permitir a una organización contar con un enfoque sistemático para alcanzar una mejora continua en su desempeño energético, incluyendo la eficiencia energética, el uso y el consumo de la energía.

En el evento de señalar “NO” en todas las certificaciones o no acreditarlas debidamente, el oferente no quedará fuera de bases, pero será calificado con puntaje cero en el respectivo criterio.

En el caso de una oferta presentada por una UTP, será suficiente que al menos uno de sus integrantes cuente con la certificación respectiva, debidamente acreditada.

**5.4.1.6. Otros documentos (obligatorios, solo para UTP):** Escritura **pública o privada** en que conste la formalización de la UTP, la designación de apoderado en común, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Parque Metropolitano de Santiago y señalar cuál de los integrantes facturará para efectos de los pagos que se efectúen en virtud de la contratación que se suscribirá. La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la de la contratación.

En virtud de la solidaridad entre los integrantes de la UTP, el Parque Metropolitano de Santiago podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por el Servicio a cualquiera de sus integrantes será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha, sin perjuicio de la representación que los miembros de la UTP establezcan para los efectos del proceso de licitación. Serán aplicables al referido pacto de solidaridad las disposiciones que al respecto establece el Título IX del Libro IV del Código Civil.

Se reitera que la UTP deberá estar integrada por una o más empresas de **menor tamaño**. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta, sin que sea necesario suscribir una sociedad. Cada integrante de la UTP deberá encontrarse **inscrito y hábil** en el Registro de Proveedores como requisito esencial para ofertar.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta. Con todo, en lo que respecta al **Programa de integridad y ética empresarial conocido por su personal**, la UTP deberá tener presente que, para la obtención del respectivo puntaje, todos sus integrantes deberán contar con el programa de integridad y ética empresarial, acreditado de la forma ya señalada en el punto 5.4.1.4 de las presentes bases administrativas (Aplica dictamen N° E181653 de fecha 27 de octubre de 2025, de Contraloría General de la República).

La escritura pública o privada es un documento **esencial para que las UTP puedan ofertar que se debe presentar solo durante el plazo de recepción de ofertas; en caso contrario, la oferta será declarada inadmisible.**

**5.4.2. Anexo N°4 “DETALLE DE OFERTA ECONÓMICA E ITEMIZADO OFICIAL”:** Este documento será llenado por el oferente en su totalidad, con un valor que considere el **servicio de despacho e instalación, con todos los hitos requeridos, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas**, en cantidades enteras (sin decimales) e **impuesto incluido**. El valor de la oferta económica deberá considerar todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea este directo, indirecto o a causa de él

**Si el monto de la oferta indicada en el Anexo N°4 es superior al presupuesto máximo disponible indicado en el punto 3 de estas Bases, será declarada inadmisible.**

El Anexo N°4 es un **documento esencial** para ofertar que se debe presentar solo durante el plazo de recepción de ofertas; en caso contrario, la oferta será declarada **inadmisible**.

Además, el oferente deberá considerar lo dispuesto en el punto 12 de las presentes Bases Administrativas, en el que se señala el monto máximo disponible para el presente año 2025. Por lo anterior, su oferta económica deberá ajustarse también a lo indicado en dicho numeral, no pudiendo exceder, para los hitos que se ejecutarán y pagarán durante el año

2025 (hitos 1, 4, 6, 7 y 8), la cantidad total de **\$16.214.107** (dieciséis millones doscientos catorce mil ciento siete pesos), impuestos incluidos.

En caso de que el itemizado del Anexo N°4 no se ajuste a la distribución presupuestaria establecida en el punto 12 de estas Bases Administrativas —esto es, si los montos asociados a los hitos 1, 4, 6, 7 y 8 exceden el monto máximo disponible para el año 2025— la propuesta será declarada INADMISIBLE mediante el correspondiente acto administrativo fundado.

## **6. VALIDEZ DE LA OFERTA**

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 60 días corridos después de la fecha de apertura de la licitación.

Si el oferente se desiste de la oferta presentada, omite información o la proporcionada no fuera veraz, no acepta la orden de compra dentro del plazo contemplado en el punto 10 de las presentes Bases Administrativas o se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta, el Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar sin efecto la resolución exenta que le adjudicó la licitación y podrá readjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva propuesta pública o privada conforme a la ley, todo mediante resolución fundada.

## **7. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura se hará en una etapa y en forma virtual en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a las **11:00 horas del décimo día hábil**, contado a partir de la fecha de publicación de la presente licitación pública en el referido portal.

La apertura de la presente licitación estará a cargo de la **Unidad de Adquisiciones del Servicio**, la cual se efectuará electrónicamente en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta procederá a descargar las ofertas presentadas junto con todos los antecedentes presentados por los oferentes desde la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el día y hora antes señaladas. Las ofertas serán archivadas en la carpeta digital H:\APERTURA LICITACIONES y se informará por correo electrónico a la Comisión Evaluadora designada en las presentes Bases que se procedió con la apertura de la licitación y que las ofertas recibidas se encuentran disponibles en la carpeta indicada.

Además, la Unidad de Adquisiciones descargará desde la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el Acta de Apertura Electrónica, la cual es emitida en forma automática por el Sistema de Información y deja constancia de las ofertas que se recibieron.

Los proponentes podrán efectuar **observaciones** mediante el Sistema de Información dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura de las ofertas.

La revisión y evaluación de las ofertas y antecedentes está a cargo de la Comisión Evaluadora, conforme a lo establecido en el punto 8.6 de las presentes Bases de licitación.

## **8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **8.1 Comisión Evaluadora**

Para el estudio y evaluación de las ofertas, el Parque Metropolitano de Santiago designará una Comisión Evaluadora integrada por **dos funcionarios (as) de la División Técnica y uno (a) de la Unidad de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional** (perteneciente al Departamento de Gestión y

**Desarrollo de Personas)**, todos del Parque Metropolitano de Santiago, individualizados en el Resuelvo 5° de la resolución exenta que aprueba las presentes Bases.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora designada, así como todos los intervenientes en este proceso licitatorio, deben dar especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento; así como a lo indicado en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. Además, deberán mantener **confidencialidad** de las deliberaciones de la comisión durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

Se deja constancia de que son **motivos de abstención** aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntuados por la norma indicada.

Los integrantes de la Comisión deberán leer y, en caso de no estar afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, firmar la **declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los miembros** (formato disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en la que manifiesten expresamente la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el procedimiento de licitación, y se obligan, además, a guardar la confidencialidad del mismo. En caso de encontrarse afecto a cualquier inhabilidad o conflicto de interés, el evaluador no deberá suscribir la declaración jurada y, por ende, **deberá abstenerse de participar de la Comisión**. Ahora bien, si durante el proceso de evaluación surge algún antecedente que constituya alguna de las causales de inhabilidad o conflicto de interés, el integrante de la Comisión Evaluadora **deberá abstenerse de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación está participando** y poner en conocimiento de su superior jerárquico la o las causales específicas que le afectan.

Las declaraciones juradas de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad deberán **adjuntarse** en los documentos del proceso de compra que se publican en la plataforma de Mercado Público. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, incorporado a través de la Ley N°21.634.

## **8.2 Labor de la Comisión Evaluadora**

La Comisión Evaluadora procederá entonces a verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas básicas indicadas en las Especificaciones Técnicas, Anexos y respuestas a consultas y/o aclaraciones, si las hubiere; evaluará los antecedentes que constituyan la oferta de los proveedores y propondrá declarar inadmisibles las que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en estas Bases.

Durante el período de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con el Servicio para realizar preguntas o solicitar aclaraciones a través del Sistema de Información del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Queda absolutamente prohibido cualquier contacto por otro medio. Las preguntas se pondrán en conocimiento de todos los oferentes.

La Comisión Evaluadora podrá aleatoriamente verificar que la información proporcionada por cada oferente al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) sea veraz. En caso de que la Comisión Evaluadora detecte que la información entregada en el anexo y/o en cualquier documento adjunto por el oferente al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) sea falsa, dejará inmediatamente fuera de bases al oferente respectivo y dejará constancia de aquello en el acta de la verificación aleatoria realizada.

Durante la evaluación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Comisión podrá solicitar a los oferentes a través del “**foro inverso**” disponible en <http://www.mercadopublico.cl>:

- a. **Salvar errores u omisiones formales en que haya incurrido.** No se considerará error formal el relativo al precio de la oferta. Este requerimiento deberá efectuarse a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y los oferentes tendrán un **plazo de 48 horas** contadas desde el requerimiento para corregir dichos errores u omisiones formales.
  
- b. Presentar **certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que** dichas certificaciones o antecedentes:
  - i. **No** correspondan a un requisito **esencial** para ofertar en la presente licitación.
  - ii. Se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o;
  - iii. Se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para ello, tendrán el plazo **fatal de 48 horas** para la corrección de estas omisiones, presentando los antecedentes o antecedentes requeridos, contadas desde el requerimiento que se informará a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por el Parque Metropolitano de Santiago y que correspondan a alguna de las dos situaciones señaladas en las letras a) y b) anteriores **no podrán conferir una situación de privilegio** respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

La corrección de estos errores u omisiones y el requerimiento que haga la Comisión Evaluadora para la presentación del o los documentos omitidos serán considerados en el criterio denominado “Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta dentro de plazo”, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886 y que se contempla en el párrafo 8.6 ítem V de estas Bases.

Cabe señalar que la responsabilidad de revisar el “**foro inverso**” disponible en <http://www.mercadopublico.cl> a través del cual se solicitan las certificaciones o antecedentes omitidos y aclaraciones durante el periodo de evaluación **recae exclusivamente en los oferentes**.

### **8.3 Ofertas Riesgosas o Temerarias**

El Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, podrá declarar **inadmisible** una o más ofertas si determina que son riesgosas o temerarias, por cuanto el **precio ofertado está significativamente por debajo del promedio** de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las Especificaciones Técnicas cómo se cumplirán los requisitos de la contratación. Se considerará que la justificación presentada por el oferente no es suficiente si está incompleta, basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento de la contratación. Asimismo, las ofertas serán declaradas **inadmisibles** si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad de ofertas temerarias o riesgosas, la Comisión Evaluadora **deberá** previamente analizar su viabilidad de la siguiente forma:

- a. Solicitar, a través del Sistema de Información, al o los oferentes que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual hayan definido la oferta. Esto incluye demostrar factores

como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

- b. Analizar la información y documentos acompañados por el oferente y, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar un informe junto a la propuesta de adjudicación, que señale si propone adjudicarle la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada **a la oferta riesgosa o temeraria**, el Parque Metropolitano de Santiago le solicitará al respectivo oferente adjudicado una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante de la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica, de acuerdo con lo dispuesto en el **párrafo final del artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886**. Además, esta garantía (la que se exige solo para el caso de adjudicarse una oferta riesgosa o temeraria calificada como viable, conforme a lo señalado precedentemente) deberá presentarse antes de la emisión de la orden de compra y cumplir con ser pagadera a la vista, irrevocable, a primer requerimiento y valor establecido en UF, con una vigencia mínima de 90 días corridos posteriores a la fecha de término de la contratación.

#### **8.4 Inadmisibilidad**

El Parque Metropolitano de Santiago declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos o condiciones señaladas en las presentes Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, la ley o el reglamento.

En todos los casos, la resolución del Parque Metropolitano de Santiago deberá ser fundada y publicada en el Sistema de Información.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las presentes bases, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se declarará inadmisible una o más ofertas cuando se presentaren en el marco del presente proceso de licitación ofertas simultáneas respecto del mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9 de la Ley N°19.886. En este caso, el Parque Metropolitano de Santiago considerará para efectos de evaluación de la presente licitación pública solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las presentes Bases, declarará inadmisibles las demás y se considerará como oferta más ventajosa la de menor precio.

A su vez, y según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si se determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, con lo señalado en el punto 8.3 de estas bases.

También, la oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible, según lo indicado en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, se reitera que el Parque Metropolitano de Santiago verificará la acreditación de la situación financiera e idoneidad técnica de los proveedores a través de su inscripción en el Registro de Proveedores y, además, se requerirá que se encuentren hábiles para participar en él.

Finalmente, no podrán adjudicarse ofertas de proponentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Parque Metropolitano de Santiago.

#### **8.5 Selección de las ofertas**

La Comisión Evaluadora, en conformidad a lo indicado en las presentes Bases Administrativas, procederá a analizar las ofertas presentadas y confeccionará un **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas**, que será elevada a la Dirección del Servicio (o a la autoridad a quien se haya delegado dicha facultad) para su consideración y decisión definitiva. Esta acta (o informe final) de la Comisión Evaluadora deberá referirse especialmente a las siguientes materias:

- a. Señalar todas las ofertas presentadas, consignando detalladamente la verificación respecto a que cada oferente haya cumplido, o no, con presentar los antecedentes solicitados en las presentes Bases Administrativas, señalando explícitamente la documentación que no se haya presentado. En caso de que una oferta no cumpla con la presentación de algún requisito esencial obligatorio, la Comisión detallará el requisito incumplido, conforme a las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas, y propondrá que dicha oferta sea declarada inadmisible si así corresponde, sin proceder por ende a su evaluación conforme a los criterios del punto 8.6.
- b. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, en conformidad con lo establecido en el punto 8.6 de las presentes Bases.
- c. Las ofertas que deban declararse inadmisibles (si correspondiere) por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su Reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- d. La proposición de declaración de la licitación como desierta cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago.
- e. La asignación de puntajes a las ofertas por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes de acuerdo al punto 8.6 de las presentes Bases, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- f. La proposición de adjudicación dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

El acta será elevada a la Dirección del Servicio o a la autoridad a quien se haya delegado dicha facultad para su consideración y decisión definitiva.

#### **8.6 Estudio de las ofertas**

La Comisión Evaluadora confeccionará el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas con base en los criterios y ponderaciones establecidos en este numeral y se consignará el puntaje respectivo.

El puntaje obtenido por las ofertas respecto de cada criterio se ponderará según la siguiente tabla:

<b>Ítem</b>	<b>Criterio de Evaluación</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
I	Precio	45
II	Plazo de Entrega e Instalación (ejecución total)	40
III	Inclusión social y/o iniciativas en probidad, integridad o transparencia ( <b>Programa de integridad y ética empresarial conocido por su personal</b> )	5
IV	Sellos y/o certificaciones en materia de sustentabilidad	5

Ítem	Criterio de Evaluación	Porcentaje (%)
V	Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta dentro del plazo	5
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Los criterios para evaluar los antecedentes presentados en la oferta corresponderán a:

ÍTEM OFERTA	CRITERIO DE EVALUACIÓN						
<b>I. Precio (45%)</b>	<p>El puntaje obtenido en este criterio se basará en la relación entre la oferta económica de menor valor y la que está en evaluación, calculada según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntaje} = \frac{\text{Oferta de menor valor}}{\text{Oferta en evaluación}} \times 100$ <p>Esta fórmula otorga el mayor puntaje a la oferta económica menor y así sucesivamente a las demás ofertas.</p> <p>El medio de verificación será el denominado <b>Anexo N°4 “OFERTA ECONÓMICA E ITEMIZADO OFICIAL”</b> que debe ser llenado por el oferente en su totalidad, considerando cantidades enteras sin decimal y el precio con impuestos.</p> <p>El puntaje obtenido se multiplicará por <b>0,45</b> para así obtener el valor ponderado de este ítem.</p> <p>Se reitera que el Anexo N° 4 “Oferta Económica e Itemizado oficial” debe ser completado por el oferente ajustándose al monto máximo total disponible para esta contratación y, además, sujetándose a lo dispuesto en el punto 12 de las presentes bases administrativas, en el que se señala el monto máximo disponible para el presente año 2025.</p> <p>Por lo anterior, la propuesta será declarada INADMISIBLE (y no será evaluada) si el monto total de la oferta económica excede el monto máximo total disponible señalado en el punto 3 de las presentes bases y/o si el monto total de los hitos que se ejecutarán durante el presente año 2025 excede la cantidad de <b>\$16.214.107.-</b> impuestos incluidos, según se indica en el punto 12 de las presentes bases.</p>						
<b>II. Plazo de Entrega e</b>	<p>El plazo se evaluará con base a lo informado en el <b>Anexo N°2</b>, según lo dispuesto en el punto 5.4.1.3 de las presentes Bases.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍAS</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Plazo de entrega e instalación inferior o igual a 12 días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra.</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>b) Plazo de entrega e instalación entre 13 y 24 días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra.</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍAS	PUNTAJE	a) Plazo de entrega e instalación inferior o igual a 12 días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra.	100	b) Plazo de entrega e instalación entre 13 y 24 días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra.	50
CATEGORÍAS	PUNTAJE						
a) Plazo de entrega e instalación inferior o igual a 12 días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra.	100						
b) Plazo de entrega e instalación entre 13 y 24 días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra.	50						

ÍTEM OFERTA	CRITERIO DE EVALUACIÓN										
<b>Instalación (40%)</b>	<p>c) Plazo de entrega e instalación entre 25 y 35 días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra.</p> <p>En caso de que se oferte un plazo superior a 35 días hábiles, o indiquen términos subjetivos como “a convenir” o “según entrega”, la propuesta será declarada INADMISIBLE por no ajustarse a los requerimientos señalados en las presentes bases.</p> <p>El medio de verificación será el denominado <b>Anexo N°2 “Plazo de Entrega e instalación”</b> y debe ser llenado por el oferente en su totalidad, considerando el <b>plazo en número de días hábiles para la ejecución total del servicio</b>. En este plazo ofertado, el oferente adjudicado deberá dar estricto cumplimiento a la <b>totalidad del servicio que es objeto de la presente licitación pública</b>, cumpliendo los requerimientos señalados en estas bases administrativas y sus especificaciones técnicas (todos los hitos deberán ejecutarse en el plazo ofertado en este Anexo N° 2).</p> <p>El puntaje obtenido se multiplicará por <b>0,40</b> para obtener así el valor ponderado del ítem.</p>	25									
<p>III. <b>Inclusión social y/o iniciativas en probidad, integridad o transparencia (5%)</b></p> <p>Lo solicitado en el punto 5.4.1.4 de estas Bases se calificará de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Situación</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No cuenta o no acredita ninguno de los tres factores (Sello Empresa Mujer, Inscripción en el Registro Nacional de MiPyMes y alguna de las iniciativas en probidad, integridad o transparencia)</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Oferente cuenta con uno de los factores, acreditado debidamente</td> <td>33</td> </tr> <tr> <td>Oferente cuenta con dos de los factores, acreditados debidamente</td> <td>66</td> </tr> <tr> <td>Oferente cuenta con los tres factores, acreditados debidamente</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> <p>El puntaje obtenido se multiplicará por <b>0,05</b> para obtener así el valor ponderado de este ítem.</p> <p>Tal como se indica en el punto 5.4.1.4 de las presentes bases administrativas, los tres factores que conforman este criterio son los siguientes.</p> <p>1.- Sello empresa mujer.</p> <p>2.- Inscripción en el Registro Nacional de MyPyMes</p> <p>3.- Programas de integridad y ética empresarial, efectivamente conocidos y aplicados por su personal (Para el caso de las personas naturales que</p>		Situación	PUNTAJE	No cuenta o no acredita ninguno de los tres factores (Sello Empresa Mujer, Inscripción en el Registro Nacional de MiPyMes y alguna de las iniciativas en probidad, integridad o transparencia)	0	Oferente cuenta con uno de los factores, acreditado debidamente	33	Oferente cuenta con dos de los factores, acreditados debidamente	66	Oferente cuenta con los tres factores, acreditados debidamente	100
Situación	PUNTAJE										
No cuenta o no acredita ninguno de los tres factores (Sello Empresa Mujer, Inscripción en el Registro Nacional de MiPyMes y alguna de las iniciativas en probidad, integridad o transparencia)	0										
Oferente cuenta con uno de los factores, acreditado debidamente	33										
Oferente cuenta con dos de los factores, acreditados debidamente	66										
Oferente cuenta con los tres factores, acreditados debidamente	100										

ÍTEM OFERTA	CRITERIO DE EVALUACIÓN										
	ejecuten directamente el servicio, podrán acreditar el factor a través de la presentación de los documentos señalados en el punto 5.4.1.4 de las presentes bases, acápite III)										
IV. Sellos y/o certificaciones en materia de sustentabilidad (5%)	<p>Este criterio se evaluará de acuerdo al siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="467 394 1422 943"> <thead> <tr> <th data-bbox="467 394 1283 469">Situación</th><th data-bbox="1283 394 1422 469">Nota</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="467 469 1283 569">No cuenta o no acredita debidamente ninguno de los sellos o certificados</td><td data-bbox="1283 469 1422 569">0</td></tr> <tr> <td data-bbox="467 569 1283 669">Oferente cuenta con uno de los sellos o certificados, acreditado debidamente</td><td data-bbox="1283 569 1422 669">33</td></tr> <tr> <td data-bbox="467 669 1283 769">Oferente cuenta con dos de los sellos o certificados, acreditados debidamente</td><td data-bbox="1283 669 1422 769">66</td></tr> <tr> <td data-bbox="467 769 1283 943">Oferente cuenta con tres o más de los sellos o certificados, acreditados debidamente</td><td data-bbox="1283 769 1422 943">100</td></tr> </tbody> </table>	Situación	Nota	No cuenta o no acredita debidamente ninguno de los sellos o certificados	0	Oferente cuenta con uno de los sellos o certificados, acreditado debidamente	33	Oferente cuenta con dos de los sellos o certificados, acreditados debidamente	66	Oferente cuenta con tres o más de los sellos o certificados, acreditados debidamente	100
Situación	Nota										
No cuenta o no acredita debidamente ninguno de los sellos o certificados	0										
Oferente cuenta con uno de los sellos o certificados, acreditado debidamente	33										
Oferente cuenta con dos de los sellos o certificados, acreditados debidamente	66										
Oferente cuenta con tres o más de los sellos o certificados, acreditados debidamente	100										
V. Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta dentro del plazo (5%)	<p>Obtendrán puntaje en este criterio los <b>sellos o certificados en materia de sustentabilidad</b> informados en el <b>Anexo N°3</b>, acreditados en la forma establecida en el párrafo 5.4.1.5 de estas Bases.</p> <p>El puntaje obtenido se multiplicará por <b>0,05</b> para obtener así el valor ponderado de este ítem.</p>										
	<p>Este criterio de evaluación se calificará de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="551 1925 1401 2354"> <thead> <tr> <th data-bbox="551 1925 1303 2000">Situación</th><th data-bbox="1303 1925 1401 2000">Nota</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="551 2000 1303 2354">Presenta correctamente su oferta <u>antes del cierre de recepción de ofertas</u> y cumple con todos los requisitos normales de presentación de esta, <u>sin que</u> la Comisión Evaluadora solicite salvar errores u omisiones formales y/o solicite la presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta</td><td data-bbox="1303 2000 1401 2050">100</td></tr> </tbody> </table>	Situación	Nota	Presenta correctamente su oferta <u>antes del cierre de recepción de ofertas</u> y cumple con todos los requisitos normales de presentación de esta, <u>sin que</u> la Comisión Evaluadora solicite salvar errores u omisiones formales y/o solicite la presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta	100						
Situación	Nota										
Presenta correctamente su oferta <u>antes del cierre de recepción de ofertas</u> y cumple con todos los requisitos normales de presentación de esta, <u>sin que</u> la Comisión Evaluadora solicite salvar errores u omisiones formales y/o solicite la presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta	100										

ÍTEM OFERTA	CRITERIO DE EVALUACIÓN
	<p>Ha incurrido en errores u omisiones formales o ha omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en el punto 8.2 de las presentes Bases (requerimiento a través del “<b>foro inverso</b>”) y <u>subsana</u> correctamente los errores u omisiones formales o presenta todos los certificados o antecedentes omitidos en el plazo allí indicado de 48 horas.</p> <p><u>No subsana</u> correctamente los errores u omisiones formales, o no acompaña todas las certificaciones o antecedentes omitidos, pese a haber sido requerido a través del “<b>foro inverso</b>”.</p>
	<p>Más información sobre en este criterio se encuentra en el punto <b>8.2</b> de las presentes bases.</p> <p>El resultado se multiplicará por <b>0,05</b> para obtener así el valor ponderado de este ítem.</p>

El puntaje total de cada oferta estará dado por la suma de la ponderación de las notas obtenidas en cada criterio de evaluación.

**Los puntajes totales no se aproximarán, por lo que se usarán al menos tres (3) decimales para definir una clara oferta sobre otra.**

La Comisión Evaluadora propondrá a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, como ganador de la licitación, al proponente que obtenga la **calificación final más alta** de entre todas las ofertas, una vez aplicados los criterios de evaluación ya señalados.

La oferta seleccionada será validada por la Comisión Evaluadora a fin de determinar si existen errores en el resultado de los cálculos respectivos. Si la oferta seleccionada no presenta errores, se procederá a adjudicarle la licitación. No obstante, en caso de presentar errores, la operación descrita anteriormente corregirá el resultado.

A su vez, si la corrección de estos errores implica que el valor total del servicio ofertado es inferior al valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas, prevalecerá como valor de la oferta el corregido. La autoridad correspondiente informará al proponente adjudicatario sobre esta situación, quien podrá decidir retirar su oferta. Si, por el contrario, la corrección lleva a un valor mayor, prevalecerá el valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas. En ambos casos, el adjudicatario deberá enviar a la División Técnica el Anexo N°4 respectivo con los valores corregidos para mantener coherencia con el valor adjudicado.

## 8.7 Mecanismos de desempate

Si una vez evaluadas las ofertas resultaren dos o más igualadas en puntaje, los mecanismos de desempate que se utilizarán serán los siguientes:

- Se adjudicará al oferente que presente el mayor puntaje en el criterio **Precio**.
- De mantenerse el empate, se adjudicará al oferente que presente el mayor puntaje en el criterio **Plazo de Entrega e Instalación, que corresponde al plazo para la ejecución total del servicio que el oferente haya informado en el Anexo N° 2.**

- c. Si aun así se mantiene el empate entre los oferentes, la licitación se adjudicará a aquel que haya ingresado primero su oferta a [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) conforme al comprobante de oferta que entrega dicho portal.

## **9 ADJUDICACIÓN**

Corresponderá a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, quien adjudicará por resolución fundada, **dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de apertura de las ofertas, al oferente que haya presentado la oferta más conveniente para los intereses del Servicio, conforme a los criterios de evaluación señalados en el **punto 8.6** de las presentes Bases.

En caso de que el Parque Metropolitano de Santiago no adjudique dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se informarán en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones del incumplimiento y se señalará un nuevo plazo para la adjudicación que no podrá exceder de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de las razones del incumplimiento del plazo original.

La adjudicación de la presente licitación será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin perjuicio de establecer, adicionalmente, otros medios de comunicación tales como carta certificada o correo electrónico en el caso del proponente adjudicado.

Si adjudicada la propuesta el oferente que haya resultado favorecido o alguno de los integrantes de la UTP seleccionada **canceló su inscripción o perdió su habilidad en el Registro de Proveedores del Estado**, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar la propuesta a otro oferente que hubiese participado en la propuesta de acuerdo al orden de calificación, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva propuesta pública o privada conforme a la ley, todo mediante resolución fundada.

### **9.1 Mecanismo para resolución de consultas respecto a la adjudicación**

En caso de que los oferentes quieran realizar consultas respecto a la adjudicación, deberán ingresarlas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

El Parque Metropolitano de Santiago adjuntará un documento con respuestas a las consultas en la ficha correspondiente al proceso de licitación, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la consulta a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **9.2 Declaración de la licitación pública como desierta**

Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas, cuando ninguna de las presentadas sea admisible o bien estas no fueran convenientes a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago.

## **10. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El proceso de contratación se perfeccionará mediante la emisión de la Orden de Compra **y su aceptación** por parte del oferente adjudicado, por tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación, por tratarse de provisión e instalación de contenedores, en conformidad con el artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Será requisito para el envío de la orden de compra al oferente adjudicado que se encuentre **hábil** en el Registro de Proveedores de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y que acompañe dentro de plazo la **documentación** que se señala en el punto 10.1 siguiente, según corresponda. Por lo tanto, si en esta

instancia el adjudicatario está **inhábil** o no envía la documentación señalada dentro de plazo, el Parque Metropolitano de Santiago se encontrará facultado para readjudicar esta licitación al oferente que se encuentre ubicado en el segundo lugar en la tabla de adjudicación, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva licitación por resolución fundada.

Por su parte, el oferente adjudicado tendrá el plazo de **dos (2) días hábiles para aceptar** la orden de compra, a contar del día siguiente hábil de su envío. En caso de que la Orden de Compra no haya sido aceptada, el Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas veinticuatro horas desde dicha solicitud.

### **10.1 Requisitos para contratar**

**Antes de aceptar la orden de compra y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación**, el oferente adjudicado deberá acompañar la documentación que se señala en los puntos siguientes, según corresponda, con excepción de los documentos que se encuentren actualizados y vigentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para proceder al perfeccionamiento de la contratación a través de la aceptación de la orden de compra que se le remita. Asimismo, **dentro del mismo plazo anterior**, deberá informar por escrito a la Inspección de la contratación los antecedentes de la cuenta bancaria a la que se transferirán los pagos.

En caso de que el oferente adjudicado no acompañare alguno de los documentos solicitados dentro del plazo estipulado o se formularen reparos en alguno(s) de ellos, el Parque Metropolitano de Santiago otorgará por escrito un plazo adicional de dos (2) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar los reparos formulados.

Los documentos que se indican a continuación deberán hacerse llegar a la División Técnica del Parque Metropolitano de Santiago, en la forma acordada con la Inspección Técnica, durante el plazo indicado en el párrafo primero.

#### **10.1.1 Documentos para personas jurídicas (incluidas las E.I.R.L.)**

- a) Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de esta, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- b) Documento que acredite la vigencia de los poderes del representante legal (personería) de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de esta, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- c) Documento vigente donde se describan las facultades del representante legal de la persona jurídica que lo habiliten a suscribir el respectivo contrato.
- d) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- e) Datos de la cuenta bancaria donde se deban efectuar los pagos y correo electrónico de contacto.
- f) Declaración jurada simple (actualizada) en la que el representante legal del contratista indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley N°19.886; no haber sido condenada con la medida del artículo 26, letra d), del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido declarada la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y/o la inhabilitación para contratar con el Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886. De igual forma, deberá declarar que no mantiene, como accionista, socio,

miembro o participe con poder de influir en la administración, a una persona natural condenada a inhabilitación para contratar con el Estado en los términos de la Ley N°21.595 antes citada.

#### **10.1.2 Documentos para personas naturales**

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del adjudicatario.
- b) Datos de la cuenta bancaria donde se deban efectuar los pagos y correo electrónico de contacto.
- c) Declaración jurada simple (actualizada) en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley N°19.886; no haber sido condenado con la medida establecida en el artículo 26, letra d) del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido condenado a la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886.

#### **10.1.3 Documentos para Unión Temporal de Proveedores (UTP)**

- a) Fotocopia de la cédula de identidad del apoderado común con poderes suficientes.
- b) Datos de la cuenta bancaria donde se deban efectuar los pagos y correo electrónico de contacto.
- c) Si algún integrante de la UTP es una persona jurídica, deberá acompañar los documentos indicados en las letras a), b), c) y d) del N°10.1.2.
- d) Cada integrante de la UTP, sea persona natural o jurídica, deberá presentar la declaración jurada señalada en el N°10.1.2, letra e), y en el 10.1.3, letra c), según corresponda.

#### **10.1.4 Certificado de antecedentes laborales y previsionales extendido por la Dirección del Trabajo**

El adjudicatario deberá acompañar un certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo que acredite que no tiene deudas laborales ni previsionales vigentes. En el caso de una UTP, todos sus integrantes deberán acompañar este certificado.

En el evento de registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o los contratados en los dos últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, y el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución de la contratación, con un máximo de seis meses. Para tal efecto, se le exigirá que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista dará derecho a terminar el respectivo contrato y se podrá llamar a una nueva licitación en la que este no podrá participar.

### **11. PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN (EJECUCIÓN TOTAL)**

El plazo máximo de entrega, instalación y montaje **será el ofertado por el adjudicatario**, el cual **no podrá exceder de los treinta y cinco (35) días hábiles** desde la fecha de aceptación de la orden de

compra. En el plazo ofertado en el Anexo N° 2, el contratista deberá ejecutar la **totalidad del servicio**, cumpliendo con todos los hitos señalados en las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá también ceñirse a los plazos máximos de cada Hito en particular, de acuerdo a lo indicado en el punto **V.** de las Especificaciones Técnicas denominado **“LABORES PRELIMINARES, DE INSTALACIÓN Y MONTAJE”**

### **11.1 Ampliación de Plazos**

Excepcionalmente, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otros motivos que no sean imputables al contratista, debidamente calificada por el Parque Metropolitano de Santiago, se establecerá un período adicional máximo de hasta diez (10) días hábiles contados desde la fecha de término del plazo mencionado.

### **11.2 Despacho e instalación**

Los productos adquiridos deberán ser despachados por cuenta del contratista, descargados e instalados en terreno en el sector indicado por la Inspección Técnica, para lo cual ingresará por el acceso Pío Nono, comuna de Recoleta, en horario de lunes a jueves de 09:00 a 16:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, previa coordinación. El traslado y despacho de los bienes deberá efectuarse con la **guía de despacho** respectiva y tanto el despacho como la instalación deberán ser recibidas conforme por parte de la Inspección Técnica.

## **12. MODALIDAD DE PAGO**

El servicio se pagará mediante dos (2) estados de pago, previo cumplimiento y recepción conforme de los HITOS respectivos, conforme al avance de las actividades detalladas en las tablas que se presentan más abajo. Cada estado de pago podrá ser cursado únicamente una vez finalizados la totalidad de los HITOS asociados en dichas tablas, y previa recepción conforme del servicio otorgada por la Inspección Técnica del Contrato, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas.

Cada estado de pago será cursado por la Inspección Técnica del Contrato designada por el Servicio y firmado o autorizado física o electrónicamente por esta y la Jefatura de la División Técnica del Parque Metropolitano de Santiago.

**Para cursar cualquiera de los dos estados de pago de la presente licitación, el contratista deberá entregar la siguiente documentación mínima obligatoria. La falta de alguno de estos antecedentes impedirá la tramitación del respectivo pago:**

- **Estado de Pago N°1 o N°2**, según corresponda, **firmado por el contratista**.
- **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30)** vigente, emitido por la Dirección del Trabajo.
- **Informe fotográfico** del avance o de los trabajos ejecutados, con un mínimo de **10 fotografías**.
- **Recepción Conforme** otorgada por la Inspección Técnica del Contrato, respecto de los productos y/o servicios asociados al hito evaluado.

### **Primer Estado de Pago – Año 2025**

PRIMER ESTADO DE PAGO 2025.
HITO 1: TRABAJOS PRELIMINARES
HITO 4: OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS CONTENEDORES

- Conexión empalme eléctrico
- Conexión sanitaria a red y descarga

HITO 6: CIERRE PERIMETRALES

HITO 7: SISTEMA DE VIGILANCIA

HITO 8. FOSA SÉPTICA

Teniendo presente la disponibilidad presupuestaria para el presente año 2025, el monto máximo a pagar por los hitos señalados anteriormente corresponderá a **\$16.214.107.-, impuestos incluidos.**

### **Segundo Estado de Pago – Año 2026**

HITOS PARA PAGAR 2026

HITO 2: MÓDULO OFICINA / BAÑO COMPLETO Y LAVAPLATOS

HITO 3: MÓDULO OFICINA / BOX CLÍNICO

HITO 5: SERVICIO DE TRASPORTE Y ENTREGA

HITO 9: TERMINACIONES GENERALES

Se debe tener presente que los pagos a realizar durante los primeros meses del año 2026, se efectuarán cuando se cuente totalmente tramitado el acto administrativo que identifica las iniciativas de inversión que permita imputar el pago al ítem respectivo. Atendido lo expuesto, no se aceptará que el Contratista emita ninguna factura sino hasta contar con el respectivo acto administrativo, hecho que se informará oportunamente al Contratista.

#### **12.1 Anticipo**

No se considera anticipo.

#### **12.2 Facturación**

Para emitir la factura o boleta electrónica respectiva, el contratista deberá tener el estado de pago aprobado por la Inspección Técnica del Contrato según lo estipulado en el numeral 12.1 anterior. Si es así, le enviará una **orden de emisión de factura** mediante la cual dará fe que se cumplen todos los requisitos exigidos para dar lugar al pago; de lo contrario, incurrirá en un incumplimiento contractual que dará curso a una multa que se detallará en el punto 17 de las presentes Bases.

El contratista, una vez que cuente con la **orden de emisión de factura**, consignará como destinatario de la factura en el portal del SII el correo electrónico de la Inspección Técnica, que se le informará oportunamente. También debe emitir el archivo .xml de esta factura y enviarlo a la casilla [dipresreception@custodium.com](mailto:dipresreception@custodium.com) y al correo electrónico de la Inspección Técnica. Además, se deberá citar obligatoriamente en la factura electrónica correspondiente el Nº de la orden de compra.

Una vez recibida la factura o boleta electrónica respectiva, la Inspección Técnica deberá consignar en el documento su **visto bueno y el de la Jefatura de la División Técnica o sus respectivos subrogantes**, para remitirlas a pago con los demás antecedentes.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar al contratista documentación complementaria que estime necesaria para respaldar la información enviada, especialmente las relacionadas con garantías de productos.

### **12.3 Plazo para reclamar el contenido de la factura**

La factura emitida electrónicamente por el contratista podrá ser reclamada por el Servicio dentro de los **ocho (8) días** desde la recepción por el Servicio de Impuestos Internos (SII), a través del registro de aceptación y reclamo dispuesto por este en su sitio web o del webservice dispuesto para estos efectos.

Por otro lado, el Parque Metropolitano de Santiago tendrá derecho a rechazar la factura en papel dentro del plazo de **ocho (8) días corridos** desde la recepción de la factura en la Oficina de Partes del Servicio, mediante carta certificada o cualquier otro modo fehaciente, en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3º de la Ley N°19.983.

### **12.4 Pago de factura**

La factura que no haya sido rechazada en la forma prevista en el punto 12.3 anterior se pagará dentro de los **30 días** siguientes desde su recepción en la página web del SII, mediante transferencia a la cuenta bancaria informada previamente por el contratista, pago que se le notificará a su correo electrónico.

En caso de cambio de número de cuenta bancaria y/o banco y/o correo electrónico, el contratista deberá informar a la brevedad al Parque Metropolitano de Santiago tal cambio, sin que sea necesario un acto administrativo para oficializar el cambio; bastará la comunicación escrita de la Inspección Técnica al Departamento de Finanzas.

En caso de que el contratista sea una UTP, el pago se hará al apoderado común con facultades suficientes para representarla, quien deberá entregar la respectiva factura electrónica o boleta de honorarios, según corresponda, salvo que el instrumento público o privado de la UTP disponga que debe realizarse el pago a una persona distinta que sea integrante de la UTP.

### **12.5 Pago indebido y su restitución**

Se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en la orden de compra respecto de bienes y/o servicios afectos a la Ley N°19.886.

El proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso.

La entidad responsable del error que originó el pago indebido deberá requerir de oficio al proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información. Para estos efectos, el Parque Metropolitano de Santiago deberá tener en cuenta las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda al respecto.

En caso de que el proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, el Parque Metropolitano de Santiago deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras y Contratación Pública para que inicie un procedimiento de suspensión, en conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de la Ley N°19.886.

### **13. REAJUSTE DE PRECIOS**

No aplica.

### **14. INSPECCIÓN TÉCNICA**

Una vez adjudicada la presente licitación, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago nombrará a la Inspección Técnica, quien será la que relacione al Parque con el contratista y le corresponderá, especialmente:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
- b) Verificar que el contratista dé estricto cumplimiento a la contratación.
- c) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de multas que correspondan.
- d) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos de la contratación.
- e) Dictar instrucciones para el cumplimiento de la contratación.
- f) Revisar la información proporcionada por el contratista para cursar el estado de pago, en especial dar el visto bueno para el pago de la factura respectiva en conformidad al **punto 12** de las presentes Bases.
- g) Deberá especialmente supervisar que el contratista cumpla con el plazo señalado en el Anexo N° 2, **período en el que deberá ejecutar la totalidad de los hitos señalados en las especificaciones técnicas**

La Inspección Técnica es la contraparte oficial del Parque Metropolitano de Santiago frente al contratista. Esta deberá velar por el fiel cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Entre otras funciones, deberá formular todas las observaciones que le merezcan la óptima ejecución de lo contratado.

El contratista por su parte será responsable de facilitar la labor de la Inspección Técnica.

### **15. TÉRMINO DE LA CONTRATACIÓN**

Terminado y recibido conforme el servicio por la Inspección Técnica, se elaborará el acta de recepción final y se cursará el último estado de pago. Con todo, el contratista se encuentra obligado a cumplir con el plazo de garantía legal, si corresponde.

#### **15.1 Término Anticipado**

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 y artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda N° 661, del año 2024, el Parque Metropolitano de Santiago podrá poner término anticipado a la contratación administrativamente y sin forma de juicio, lo que producirá sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución fundada que así lo disponga, y debidamente notificada al respectivo contratista.

El Parque Metropolitano de Santiago está facultado para poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo, forma y etapa de desarrollo de los trabajos, por ser conveniente a sus intereses, mediante resolución fundada, con a lo menos quince (15) días de anticipación.

Las causales de término anticipado que aplican para esta contratación son las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural contratista, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o disolución de la UTP contratista.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. En tal caso, el contratista deberá solicitar al menos con quince (15) días de anticipación esta decisión por escrito y fundadamente. El Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha proposición.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerará especialmente como incumplimiento grave, el atraso superior a cinco (5) días hábiles respecto del plazo ofertado en el Anexo N° 2, para la ejecución total. De igual forma se considerará que existe incumplimiento grave si el contratista no se ajusta a los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas.
- d) Estado de notoria insolencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- e) Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar la contratación conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886. Si la imposibilidad de cumplimiento de la contratación obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del citado reglamento.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o los contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del servicio, con un máximo de seis meses, conforme se indica en el artículo 4° de la Ley N°19.886.
- h) Negativa del contratista a provisionar lo solicitado.
- i) Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar el estado de pago.
- j) Incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias referentes a higiene, seguridad en el trabajo, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales y previsionales que impone la normativa legal y reglamentaria al contratista.
- k) Multas aplicadas por un monto superior a un 20% del valor total de la contratación.
- l) En el caso de que el contratista sea una UTP, son causales de término anticipado: i) Retiro de un miembro de la UTP que hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta; ii) ocultar información relevante para ejecutar el servicio que afecte a cualquiera de sus miembros; iii) inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando la contratación con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados; iv) Disolución de la UTP. Se deja constancia que, en caso de inhabilidad sobreviniente de integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- m) Condena del contratista o uno de los miembros de una UTP, durante la ejecución de la contratación, en virtud de la Ley N°21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33; y/o se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.
- n) Toda otra infracción grave o reiterada, análoga a las ya mencionadas, que vulneren las obligaciones de la contratación, calificadas como tal por el Parque Metropolitano de Santiago,

previo informe de la Inspección Técnica. Se considerará, especialmente, como infracción grave, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Pacto de Integridad por parte del contratista o sus dependientes. También se considerará como infracción grave si el contratista que en la etapa de evaluación obtuvo puntaje en el criterio de iniciativas de integridad, probidad y/o transparencia, infringe alguna de sus disposiciones.

o) Las demás que se establezcan en estas Bases de la licitación o en la contratación.

Los **actos administrativos que dispongan la terminación anticipada** de la contratación definitivo deberán ser fundados y publicarse en el Sistema de Información a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de dictado, conforme lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N°19.886. El término anticipado de la contratación producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución que lo disponga y notificada debidamente al contratista.

## 15.2 Procedimiento de Término Anticipado de la Contratación

En consideración de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N°19.886, el siguiente procedimiento de aplicación de medida de término anticipado respeta los principios de contradicitoriedad e impugnabilidad:

- a) La Inspección Técnica notificará al contratista el oficio en que consten los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.
- b) El contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles contados desde que se le haya notificado para efectuar sus descargos y acompañar todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado y se dictará la pertinente resolución por parte de la autoridad respectiva del Parque Metropolitano de Santiago.
- c) Si se han presentado descargos oportunamente, la autoridad pertinente del Parque Metropolitano de Santiago dispondrá de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver si los rechaza o acoge. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo, el que deberá ser notificado al contratista.
- d) El contratista podrá presentar recurso de reposición ante la autoridad respectiva del Parque Metropolitano de Santiago dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente o se rechaza. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado de contrato quedará firme.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una **dirección de correo electrónico única** para recibir **notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimiento contractual**. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizadas e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

En este sentido, las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento de término anticipado se realizarán a la dirección de correo electrónico que debe fijar a través del Sistema de Información. El oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado la notificación (junto con el documento

respectivo) a la casilla de correo electrónico única que el contratista tenga registrada en el Sistema de Información.

Con todo, en el evento de que no se pueda llevar a cabo la notificación de la forma señalada, las notificaciones se podrán realizar a la casilla de correo electrónico que el contratista haya señalado en el Anexo N°1. El oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado a la casilla de correo electrónico que el contratista haya indicado en el Anexo N°1.

De igual forma, si excepcionalmente la notificación no puede llevarse a cabo en los términos señalados en los párrafos anteriores, el oficio o acto administrativo, según corresponda, podrá notificarse por carta certificada (al domicilio señalado en el Anexo N°1) o personalmente al contratista, que contendrá copia íntegra del documento, y se consignará la fecha y hora de la misma. Si la notificación se realiza por carta certificada, esta se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

## **16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato formalizado mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, de acuerdo al punto 10 de las presentes bases, **solo podrá modificarse por mutuo acuerdo** de las partes durante su vigencia cuando se dé **alguno** de los **siguientes supuestos (A o B):**

### **A. Cuando así se haya previsto en las presentes Bases de licitación o la contratación.**

En ningún caso, las modificaciones pueden alterar los elementos esenciales de la contratación u orden de compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- (i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero de la contratación; o
- (iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

En este contexto, se deja expresa constancia de que la contratación (formalizada mediante la aceptación por parte del proveedor de la orden de compra) podrá modificarse por mutuo acuerdo entre los contratantes, sin alterar los elementos esenciales de la contratación y sin que se exceda el equivalente al 30% del monto originalmente convenido, siempre que el Parque Metropolitano de Santiago cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

### **B. Las modificaciones NO previstas en estas Bases de licitación solo podrán realizarse cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:**

- (i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por el Parque Metropolitano de Santiago.
- (ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el Parque Metropolitano de Santiago.
- (iii) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- (iv) Que se respete el equilibrio financiero de la contratación.

El Parque Metropolitano de Santiago estará facultado para aumentar el plazo de ejecución de la contratación o la orden de compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes o servicios comprometidos en aquella, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

**En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder**, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el proveedor y el Parque Metropolitano de Santiago, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

## **17. INFRACCIONES Y MULTAS**

Se aplicará una multa en unidades de fomento (UF), al valor del día del acto administrativo que aplique la multa, según indica la tabla de causales ubicada más abajo.

La Inspección Técnica o su subrogante procederá, una vez detectado el incumplimiento, a dejar constancia de la causal de multa, y su criterio de aplicación se expresa en el siguiente cuadro:

<b>INFRACCIÓN</b>	<b>CRITERIO DE APLICACIÓN</b>	<b>MONTO DE MULTA (UF)</b>
a) Incumplimiento en el plazo ofertado por causa imputable al proveedor. Si el atraso excede cinco (5) días hábiles, además de la multa, se terminará anticipadamente la contratación según la letra c) del <b>punto 15.1</b> de las presentes Bases.	Por cada día hábil de atraso	15
b) Haber emitido factura sin contar con la orden de emisión previa de la Inspección Técnica.	Por cada ocasión en que se verifique el incumplimiento por la Inspección Técnica.	4
c) Incumplimiento de lo ordenado por la Inspección Técnica referido al servicio contratado.	Por cada ocasión en que se verifique el incumplimiento por la Inspección Técnica.	10
d) Malos tratos de obra o de palabra para con el público, la Inspección Técnica y/u otros funcionarios (as) o contratistas del Parque Metropolitano de Santiago con quien deba relacionarse.	Por cada ocasión en que se verifique el incumplimiento por la Inspección Técnica.	3
e) Tener en las faenas trabajadores que no estén informados previamente en la nómina del personal que se desempeñará en la ejecución de las labores señaladas en las Especificaciones Técnicas.	Por cada oportunidad en que se verifique el incumplimiento por la Inspección Técnica.	5
f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.	Por cada oportunidad en que se verifique el incumplimiento por la Inspección Técnica.	2

### **17.1 Procedimiento de aplicación de multas**

La Inspección Técnica determinará la o las infracciones cometidas e informará a la Dirección del Servicio o a la autoridad a quien se le haya delegado dicha facultad, quien, a su vez, por medio de

un oficio ordinario informará al contratista del incumplimiento detectado y la multa aplicable para los mismos y montos informados por la Inspección Técnica.

El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles a contar de la fecha de notificación del oficio ordinario para evacuar el traslado con sus descargos con respecto a la multa informada.

El Parque Metropolitano de Santiago evaluará los antecedentes recopilados y los descargos del contratista si los hubiese presentado. Si estima que no procede aplicar la multa, se lo notificará al contratista por oficio. Si el Servicio estima que procede aplicar la medida de multa, dictará una resolución exenta fundada en la que aplique la multa que corresponda y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por el contratista.

El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución exenta que aplica la multa para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley N°19.880, mediante los cuales exponga las razones que a su juicio justifiquen eximirlo o reducirle la multa aplicada.

En caso de que el contratista no interponga recurso alguno en contra de la resolución exenta que lo notifica de la multa, lo interpone fuera del plazo legal y/o los recursos son rechazados total o parcialmente, la multa se aplicará de la siguiente forma:

1. Se exigirá el pago de la multa definitiva dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, mediante el pago en dinero efectivo directamente en Oficina de Tesorería del Servicio ubicada en calle Pío Nono N°450, comuna de Recoleta (de lunes a jueves entre las 08:30 y 17:30 horas y viernes entre las 08:30 y las 16:30 horas) o vía transferencia electrónica, depositada en la cuenta corriente del Parque Metropolitano de Santiago N°9003843 del Banco Estado de Chile e informada al correo electrónico [LDofic\\_tesoreria@minvu.cl](mailto:LDofic_tesoreria@minvu.cl).
2. En caso de no efectuarse el pago de la multa dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que la aplica, la Unidad de Contabilidad procederá a descontar del estado de pago más próximo la totalidad del monto consignado de la multa. Si la factura fue cedida en la modalidad de *factoring* financiero, se dará curso al pago de esta solo cuando el contratista haya realizado el pago efectivo o vía transferencia de la totalidad del monto de la multa.

## **17.2 Limitaciones al cobro de multas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Parque Metropolitano de Santiago no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones de la contratación que hayan sido devengadas anteriormente al momento en que se hizo obligatorio el pago de multa.

**Durante la vigencia de la contratación, el monto total por aplicación de multas no podrá exceder el 20% del valor de esta. En caso de excederlo, se dará término anticipado a la contratación.**

## **17.3 Notificaciones de multas**

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una **dirección de correo electrónico única** para recibir **notificaciones** sobre **medidas** aplicadas por incumplimiento contractual. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizadas e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

En este sentido, las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento de aplicación de multas se realizarán a la dirección de correo electrónico que debe fijar a través del Sistema de Información. El oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado la notificación (junto con el documento

respectivo) a la casilla de correo electrónico única que el contratista tenga registrada en el Sistema de Información.

Con todo, en el evento de que no se pueda llevar a cabo la notificación de la forma señalada, las notificaciones se podrán realizar a la casilla de correo electrónico que el contratista haya señalado en el Anexo N°1. El oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado a la casilla de correo electrónico que el contratista haya indicado en el Anexo N°1.

De igual forma, si excepcionalmente la notificación no pueda llevarse a cabo en los términos señalados en los párrafos anteriores, el oficio o acto administrativo, según corresponda, podrá notificarse por carta certificada (al domicilio señalado en el Anexo N°1) o personalmente al contratista, que contendrá la copia íntegra del documento, y se consignará la fecha y hora de la misma. Si la notificación se realiza por carta certificada, esta se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Finalmente, se deja constancia de que cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento de la contratación, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

## **18. DISPOSICIONES VARIAS**

**18.1** En el momento de iniciar la instalación de los contenedores, la Inspección de la contratación le hará entrega al contratista del Reglamento Especial para Empresas Contratistas, Subcontratistas y Servicios Transitorios del Parque Metropolitano de Santiago (Res. Exenta N°762, de 2022, de este Servicio, o el texto que lo modifique o reemplace), el cual se considera parte integrante de las presentes Bases y como tal se exigirá su cumplimiento.

**18.2** Toda discrepancia o imprecisión en los antecedentes de la licitación se interpretará siempre en el sentido del mejor y más perfecto suministro del servicio, conforme a las reglas de la técnica.

**18.3** Será responsabilidad del contratista cumplir (antes del inicio de las labores) con la obligación de proporcionar, una **nómina** completa de todos los trabajadores y trabajadoras que se desempeñen en las labores objeto de la contratación, la que debe considerar nombre completo, cédula de identidad, fecha de inicio de la relación laboral, fecha de inicio de los servicios en el Parque y cargo asignado. Esta nómina deberá estar debidamente actualizada. Será una infracción contractual tener en el Parque personal no ingresado en las nóminas de trabajadores, personal sin contrato de trabajo escrito, incumplimientos de seguridad laboral y vulneración de derechos de los trabajadores.

**18.4** El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y normas complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. En este mismo sentido, le corresponde al contratista la identificación y aplicación estricta de todas las disposiciones normativas, de cualquier rango, relativas a la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

**18.5** El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a

proporcionar al Parque Metropolitano de Santiago todos los documentos y/o antecedentes que este pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento de la contratación y de los servicios prestados, quien, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

**18.6** Será responsabilidad del contratista habilitar todas las áreas y de ser necesario, proveer de instalaciones operativas que cumplan con lo indicado en el D.S. N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, y considere baños, camarines para hombres y mujeres, comedor para los trabajadores, bodegas y oficinas.

**18.7** Con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales durante la ejecución del servicio que se contratará conforme a las presentes Bases, es responsabilidad del contratista prohibir a sus trabajadores (y a los trabajadores de sus subcontratistas, si los tuviere) especialmente lo siguiente:

- a) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- b) En el trabajo, consumir bebidas alcohólicas y/o drogas.
- c) Ingerir alimentos o bebidas en lugares no autorizados.
- d) Fumar en el interior del Parque. La Resolución Exenta N°21 del 18 de enero de 2021 determina las áreas del Parque Metropolitano de Santiago en que se prohíbe fumar a los funcionarios, personal a honorarios, trabajadores de empresas contratistas y subcontratistas y establece zonas habilitadas para fumar.
- e) Ingresar a las áreas de trabajo sin elementos o equipos de protección personal, como cascos, protectores auditivos, antiparras, guantes, zapatos de seguridad, ropa de trabajo y otros, según corresponda.
- f) Realizar trabajos o actividades en faenas no autorizadas por el Parque Metropolitano de Santiago.
- g) Ubicar en puestos de trabajo a trabajadores no capacitados y/o entrenados.
- h) Trabajar y/o intervenir instalaciones energizadas sin las competencias ni autorización pertinente.
- i) Conducir vehículos o maquinarias al interior del Parque Metropolitano de Santiago sin poseer la licencia vigente o sin la clase adecuada al vehículo o maquinaria y no contar con capacitación de manejo a la defensiva dictada por el respectivo organismo administrador de la Ley N°16.744.
- j) Transitar en vehículos a más de 30 km/h al interior del Parque Metropolitano de Santiago.
- k) Transitar por rutas o caminos no establecidos formalmente por el Parque Metropolitano de Santiago.
- l) Transportar a trabajadores en vehículos no apropiados o en pick up de cargas o que no cuenten con las medidas de seguridad obligatorias.
- m) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas propias o del Parque Metropolitano de Santiago que presenten condiciones de riesgo para el usuario o terceros (en mal estado, carente de alguna protección o no debidamente señalizada).
- n) Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado por su empleador directo, lo que debe constar en una evidencia escrita y firmada por el trabajador.
- o) Abandonar equipos, maquinaria o vehículos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- p) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio.
- q) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- r) Subir a techumbres o realizar trabajos en altura superior a 1,8 metros sin los elementos de protección personal necesarios o exámenes ocupacionales de altura física.

- s) Trabajar en altura sobre 1,8 metros sin contar con equipos auxiliares de seguridad tales como cuerdas de vida, arnés de seguridad u otros elementos que eviten y/o amortigüen caídas probables y consecuencias asociadas.
  - t) Ingresar a estanques, contenedores o depósitos que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos, o falta de aire respirable, sin equipos adecuados y sin exámenes ocupacionales para espacios confinados.
  - u) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores y/o sin la autorización de la Inspección Técnica a cargo de la contratación.
  - v) Resistirse a participar en los simulacros programados o no programados por el Parque Metropolitano de Santiago para situaciones de emergencia.
  - w) Resistirse a evacuar el lugar de trabajo ante la instrucción de hacerlo frente a una emergencia detectada.
  - x) Negarse a colaborar en la investigación de un accidente u ocultar información sobre condiciones peligrosas que puedan ocasionar un accidente.
  - y) No informar al Parque Metropolitano de Santiago sobre condiciones que impliquen riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o enfermedad profesional.
  - z) Efectuar faenas forestales o de aplicación de productos químicos sin contar con capacitación acreditable de los trabajadores.
- aa) Utilizar teléfono móvil mientras se ejecutan obras, servicios o mientras se conduce.
  - bb) Transitar en bicicleta sin casco.
  - cc) No aplicar oportunamente los procedimientos de notificación de accidentes fatales o graves al organismo pertinente y al Parque Metropolitano de Santiago.

El contratista será responsable del control de los riesgos asociados a las labores que ejecute en el Parque Metropolitano de Santiago. De esta forma, el control de los riesgos y la adopción de las medidas preventivas debe estar considerada en los costos de la ejecución del servicio contratado.

**18.8** Se deja expresa constancia de que el servicio requerido no da en caso alguno origen a una relación laboral entre el Parque Metropolitano de Santiago y el prestador del mismo, por lo que no existe relación de subordinación ni dependencia en los términos establecidos en el Código del Trabajo, tampoco una relación estatutaria regulada en el Estatuto Administrativo, ni se enmarca en los presupuestos que contempla la Ley de Subcontratación.

**18.9** Será responsabilidad del contratista **cumplir con la no discriminación de género**. No debe haber discriminación en cuanto a remuneración pagada a hombres y mujeres para realizar las mismas labores. Además, deberá velar por **proscribir cualquier tipo de conducta que constituya maltrato, violencia, acoso laboral o sexual** respecto de sus trabajadores/as. Deberá tener especialmente en consideración -durante la vigencia de la contratación- las disposiciones de la Ley N°21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo. En tal sentido, son contrarias a lo anterior, entre otras conductas, las siguientes: a) El acoso sexual, entendido como el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. b) El acoso laboral, entendido como toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. c) La violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendido como aquellas

conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, el contratista deberá hacer entrega al inicio del servicio de su protocolo de prevención acoso y maltrato laboral y durante la ejecución de la contratación deberá acreditar la realización de capacitaciones en la materia.

La Inspección Técnica deberá fiscalizar preferentemente el cumplimiento de esta obligación y, en caso de incumplimiento, se deberá dar inicio a un procedimiento de aplicación de multa y/o aplicar otras medidas conforme a las presentes Bases.

**18.10** Cualquier accidente con lesionados o incluso con muerte que afecte a terceros o a los trabajadores del contratista como consecuencia de la ejecución de las labores será de exclusiva responsabilidad del contratista. Deberá informar inmediatamente a la Inspección Técnica vía correo electrónico de la ocurrencia de un accidente.

**18.11** Será de responsabilidad y cargo del contratista la reparación de cualquier daño o perjuicio que se provoque a terceros o a los servicios públicos existentes en el sector con motivo de la ejecución de la contratación.

**18.12** Los oferentes deberán contemplar en el estudio de su oferta cualquier partida que no esté prevista en los antecedentes técnicos que se entregan y que sea necesaria e indispensable para el cumplimiento de la contratación.

**18.13** El contratista deberá procurar el cuidado y resguardo debido del equipamiento de su propiedad, necesario para servir la contratación, en cuanto a su conservación, estado de funcionamiento y está obligado a la reposición cuando falla. El Parque Metropolitano de Santiago no se hará responsable por pérdidas, hurtos o robos de materiales, instrumentos ni herramientas.

**18.14 CONFIDENCIALIDAD:** El contratista deberá mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de la contratación; asimismo, no podrá difundir antecedentes de su ejecución sin la autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de ejecutar la contratación.

**18.15 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En circunstancias calificadas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan o dificulten gravemente la concurrencia a las dependencias del Servicio para cumplir obligaciones entrega de antecedentes u otras, los procedimientos administrativos que exijan entrega de documentación y/o reuniones de trabajo presenciales se realizarán mediante medios electrónicos y/o por canales remotos, tales como correo electrónico, video conferencia, llamadas telefónicas, etc. de las que se deberá dejar constancia en registro escrito. Con todo, si por razones excepcionales emanadas de estas circunstancias excepcionales hubiese que suspender temporalmente los servicios contratados, junto con la facultad de aumentar el plazo se podrá reprogramar el estado de pago para permitir al contratista financiar las remuneraciones u honorarios de los trabajadores que forman parte del equipo de trabajo que presta el servicio, para así dar continuidad a las labores a realizar; lo que en caso alguno implicará mayores gastos para el Servicio.

**18.16 OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES:** El contratista responderá por todos los daños que pudieran causarse, tanto a bienes como a terceras personas y daños al medioambiente, derivados de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes y ocasionales, su maquinaria y equipo. Será obligación del contratista cumplir y hacer cumplir a su personal y subcontratas las obligaciones exigidas por la legislación medioambiental vigente en cuanto a

control de los niveles sonoros, almacenamiento, transporte y gestión de todo tipo de residuos generados durante los trabajos (inertes, peligrosos) a la manipulación, almacenamiento y transporte de materiales peligrosos y al vertido de aguas fecales.

**18.17** Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente licitación y cumplimiento de la contratación, se fija como domicilio de las partes la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**18.18 PACTO DE INTEGRIDAD.** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, por lo que se obliga a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenga el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes Bases de Licitación, junto con asumir expresamente los siguientes compromisos:

- Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- Cumplir las obligaciones laborales y previsionales con el personal que desempeñe funciones en esta contratación y a exhibir, si se lo requiere la Inspección Técnica, copia de las liquidaciones de sueldo, comprobantes del efectivo pago de las mismas, comprobantes de pago de obligaciones previsionales, copia del libro de asistencia, contrato de trabajo y en general toda la documentación que permita hacer efectiva la obligación de velar que impone la Ley de Subcontratación a la empresa principal.
- No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de la contratación que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución de la contratación que de ello se derive.
- No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, junto con tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

- Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en estas Bases de Licitación, sus documentos integrantes y la de la contratación que de ellos se derivase.
- Aceptar asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- Reconocer y declarar que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, y se hace plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N°19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en estas Bases de Licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **LICITACIÓN PÚBLICA N°63/2025**

**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE Y  
CONTROL ANIMAL (EX UNIDAD CANILES), PARQUEMET”,  
ID 607-68-LE25**

#### **I. GENERALIDADES**

Estas Especificaciones Técnicas forman parte integrante de las Bases de Licitación y detallan el servicio de provisión e instalación de contenedores en términos referenciales.

Las presentes Especificaciones Técnicas consideran la adquisición de contenedores para el Programa de Tenencia Responsable y Control Animal (ex Unidad Caniles) de la Sección de Operaciones y Seguridad, de acuerdo al itemizado de la propuesta. Debido a la necesidad de optimizar las condiciones de atención de los animales que allí se encuentran y además de proveer espacios básicos para el funcionariado que se desempeña en dicha Unidad, se requiere instalar dos contenedores modulares que formarán parte de la infraestructura respectiva.

El servicio contratado incluirá el despacho de los materiales al terreno respectivo y la instalación de ambos contenedores.

## **II. BODEGA DE MATERIALES Y EQUIPOS**

Si el contratista lo estima necesario, y previa coordinación con el inspector del contrato, se podrá instalar baño químico, habilitar comedor y una bodega para acopiar materiales, herramientas y equipos durante el periodo que dure la contratación; sin embargo, deberá tener en cuenta que la seguridad de dicha bodega y los elementos que contenga en su interior son de su entera responsabilidad.

## **III. CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El contratista deberá designar un Supervisor de Proyecto quien se entenderá con la Inspección Técnica y coordinará los trabajos de instalación en terreno. Se exigirá el cumplimiento de la normativa laboral cuando se realicen trabajos en terreno (Hitos, 1, 2, 3, 4,5,6,7,8 y 9) y cuando se realice la instalación del contenedor en el lugar definido, debiendo contar con baños, comedor y todos los recintos que establezca la normativa vigente., debiendo adoptar todas las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo a la normativa vigente, incluyendo el uso de los elementos de protección personal.

El contratista deberá considerar el traslado e instalación en el área respectiva de dos contenedores modulares, por lo cual deberá verificar durante el estudio de la propuesta las condiciones de accesibilidad vehicular de los lugares a intervenir y las posibilidades de traslado e instalación de los contenedores modulares. Cualquier objeción al respecto deberá ser planteada oportunamente durante el proceso de consultas de la licitación

### **1.0. HITO 1. TRABAJOS PRELIMINARES**

#### **1.1. Protección de elementos existentes**

Dentro del terreno del Parque existen una serie de instalaciones y elementos que es necesario tomar las precauciones para no dañarlas, como es el caso de los árboles, matrices de agua potable, riego, red seca, ductos de electricidad, edificaciones, paisajismo, etc. En cualquier caso, ante dudas de la existencia de una matriz que interfiera con los trabajos, el contratista deberá consultar previamente y con antelación con la Inspección Técnica. El contratista deberá tener en cuenta la reposición de cualquier elemento existente que sea dañado durante los trabajos. La protección será de cierres duros y no se aceptarán mallas como raschel como protección.

#### **1.2. Retiro y movimiento de tierra y escombro**

Comprende el retiro, carga, transporte y disposición final de tierra, escombros y materiales sueltos provenientes de excavaciones o demoliciones. Incluye acopio transitorio, carga manual o mecánica, transporte en camiones y descarga en botadero autorizado. El contratista deberá evitar daños a estructuras e instalaciones, controlar polvo y cumplir con las normativas ambientales y de seguridad vigentes. Se medirá por metro cúbico ( $m^3$ ) efectivamente retirado, considerando en el precio unitario todos los costos de mano de obra, equipos, transporte, disposición final y limpieza del área intervenida.

#### **1.3. Replanteo, trazado y niveles**

Corresponde a la verificación y materialización en terreno de los ejes, niveles y cotas necesarias para la correcta instalación de los contenedores, de acuerdo con los planos de ubicación y las indicaciones de la ITC. El contratista deberá confirmar y cotejar distancias, alturas y pendientes

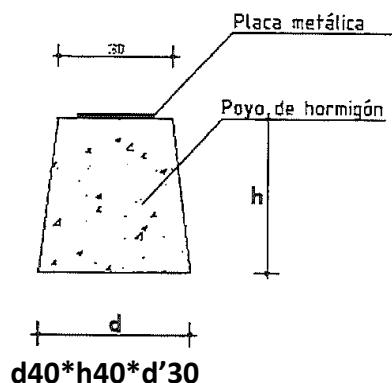
antes de iniciar los trabajos, asegurando la precisión del trazado y la estabilidad de las estructuras. Cualquier discrepancia detectada deberá ser informada oportunamente para su ajuste. Los trabajos deberán ejecutarse con instrumentos de nivelación y trazado adecuados, garantizando exactitud y seguridad en la ejecución.

#### 1.4. Apoyo de Fundaciones

Se deberá considerar la instalación de apoyos de fundación Prefabricado, dispuestos mediante la descripción realizada en los planos de arquitectura. El contratista deberá rectificar estas mediciones a través de sus cálculos estructurales (dimensiones, diseño y perfil) en relación al contenedor a soportar y previa aprobación de la Inspección Técnica.

#### Especificaciones Técnicas de los apoyos de Fundación

Se requiere que las fundaciones cumplan con las características específicas del contenedor a instalar, pero, a modo de referencia y para la elaboración del proyecto preliminar, se consideran fundaciones prefabricadas de hormigón las que cumplen con las siguientes especificaciones:



**Figura: Esquema apoyos de Hormigón prefabricado**

Se recomienda considerar 12 apoyos de hormigón, como mínimo, para soportar cada contenedor, sobre emplantillado de 5 cm 127 kg/m<sup>3</sup>. Se solicitará la utilización de un nivel taquimétrico para la instalación de los apoyos.

Según los requerimientos, se necesitan 12 apoyos de hormigón sobre emplantillado para soportar 1 contenedor que se emplazará en las nuevas instalaciones. El segundo contenedor se ubicará sobre el pavimento existente.

Estos apoyos de hormigón se podrán realizar insitu y con su respectiva enfierradora.

#### Condiciones generales de terminación

Los elementos de hormigón a la vista ya sean estos prefabricados o in situ, deberán ser ejecutados con moldaje o matriz metálica. Con los últimos habrá que tener especial cuidado en la faena de desmolde, para prevenir las irregularidades producto de los separadores o elementos similares. La reparación de hormigón deberá ser hecha con Pasticem o un producto similar de igual calidad.

## 2.0. HITO 2. MÓDULO OFICINA / BAÑO COMPLETO Y LAVAPLATOS.

### 2.1. Provisión e instalación de contenedor Baño completo y lavaplatos

**Provisión e instalación de Contenedor** forrado de 6 metros, con baño completo y adaptado para instalación de kitchenette, con 2 ventanas frontales tipo corredera de 1m x 1m, una ventana baño 0.80 x 0.30 m y puerta metálica de 0.80 x 2.00 m con cerradura.

- Terciado 30mm/ Vinílico de 2mm
- Aislación térmica y terminaciones adecuadas.
- Puerta metálica de 0.80 x 2.00 m con cerradura
- Instalación eléctrica e iluminación interior
- Empalme eléctrico
- Instalaciones sanitarias de redes exteriores e interiores (alimentación y descarga)
- Cerraduras con llave

Baño interior contará con:

- WC, lavamanos y ducha
- 1 luz LED, 1 interruptor
- 1 enchufe doble
- 1 ventana baño vidrio tipo semilla, 0.80 x 0.30 m

Kitchenette y comedor contarán con:

- 1 lavaplatos simple
- 2 ventanas de termopanel 1 m x 1m
- 2 luces LED, 1 interruptor
- 2 enchufes dobles

Considerar las especificaciones de los contenedores en los puntos IV, V y VI de las especificaciones técnicas

## **2.2. Termo eléctrico de 80 lt**

Considera la provisión e instalación de un termo eléctrico de 80 litros aproximados, destinado a la alimentación de agua caliente sanitaria del contenedor correspondiente al hito.. El equipo deberá quedar correctamente instalado, nivelado, anclado y conectado a la red eléctrica y sanitaria correspondiente, cumpliendo las normas de seguridad y eficiencia energética vigentes. La instalación incluirá todos los accesorios, conexiones, soportes y pruebas de funcionamiento, garantizando su operación segura y continua.

## **2.3. Aire acondicionado 9,000 BTU**

Considera la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado tipo split de 9.000 BTU, destinado al sector del comedor del contenedor correspondiente al hito. El sistema deberá quedar correctamente instalado, nivelado y conectado a la red eléctrica, incluyendo unidad interior, unidad

exterior, ductos, soportes, drenaje y conexiones eléctricas. La instalación deberá cumplir con las normas eléctricas y de seguridad vigentes, garantizando su óptimo funcionamiento y eficiencia energética.”

#### **2.4. Cortina roller**

Considera la provisión e instalación de dos cortinas roller para las ventanas frontales del contenedor, según las medidas indicadas en planos o verificadas en terreno. Las cortinas deberán ser de tela blackout o similar, con soportes metálicos, sistema de enrollado manual y terminaciones prolijas, asegurando un correcto funcionamiento y ajuste al marco de ventana. La instalación incluirá todos los accesorios y fijaciones necesarias, dejando el elemento completamente operativo y en condiciones de uso.

#### **2.5. Protección de ventana**

Considera la provisión e instalación de protecciones metálicas para las dos ventanas frontales y la ventana del baño del contenedor. Cada protección deberá ejecutarse mediante bastidor metálico con perfilerías verticales, firmemente anclado a la estructura para garantizar seguridad y estabilidad. Las piezas deberán recibir dos manos de pintura anticorrosiva y dos manos de pintura de terminación color negro, asegurando resistencia y durabilidad frente a la intemperie. La instalación deberá quedar alineada, fija y con terminaciones limpias, aprobada por la ITC.

#### **2.6. Kit mobiliario, escritorio silla y cajonera**

Considera la provisión e instalación de un kit de mobiliario para contenedor oficina, compuesto por un escritorio de aproximadamente 1,20 m de largo, una silla ergonómica de oficina y una cajonera inferior con al menos tres cajones funcionales. Todos los elementos deberán ser nuevos, de buena calidad, resistentes al uso diario y con terminaciones uniformes. La instalación deberá dejar el mobiliario correctamente ubicado, nivelado y en condiciones de uso inmediato, conforme a las indicaciones de la ITC.

#### **2.7. Estantes 1.80X0.90**

Considera la provisión e instalación de un estante metálico de acero inoxidable, de dimensiones aproximadas 1,80 m de alto por 0,90 m de ancho, destinado al sector comedor del contenedor. El mueble deberá contar con al menos cuatro divisiones o bandejas, ser resistente, de fácil limpieza y con terminaciones lisas, adecuadas para uso interior. La instalación deberá dejar el estante nivelado, firme y en condiciones de uso inmediato, conforme a las indicaciones y revisión de la ITC.

### **3.0. HITO 3. MÓDULO OFICINA / BOX CLÍNICO**

#### **3.1. Provisión e instalación de contenedores Oficina / Box con lavamanos**

Provisión e instalación de Contenedor forrado de 6 metros, adaptado para uso de oficina y box clínico, con 3 ventanas, 2 frontales tipo corredera y 1 para box, puerta metálica de 0.80 x 2.00 m con cerradura, tabique y puerta interior para generar la división para el box clínico.

- Terciado 30mm/ Vinílico de 2mm
- Aislación térmica y terminaciones adecuadas.
- Tabique divisor de oficina/box
- Puerta metálica de 0.80 x 2.00 m con cerradura
- Puerta de madera de 0.80 x 2.00 m con cerradura

- Instalación eléctrica e iluminación interior
- Empalme eléctrico
- Instalaciones sanitarias de redes exteriores e interiores (alimentación y descarga)
- Cerraduras con llave

Oficina de trabajo para el equipo operativo contará con:

- 2 ventanas termopanel 1 m x 1m
- 2 luces LED, 1 interruptor
- 2 enchufes dobles

Box clínico para la atención veterinaria de los animales de caniles contará con:

- 1 lavamanos simple
- 1 ventana box vidrio tipo semilla
- 1 luz LED, 1 interruptor
- 1 enchufe doble
- Canaleta de drenaje para piso
- Revestimiento de linóleo o similar en paredes
- Cornisas de PVC
- Guardapolvo de aluminio

Considerar las especificaciones de los contenedores en los puntos IV, V y VI de las especificaciones técnicas

### **3.2 Termo eléctrico 80 lt**

Considera la provisión e instalación de un termo eléctrico de 80 litros aproximados, destinado a la alimentación de agua caliente sanitaria. El equipo deberá quedar correctamente instalado, nivelado, anclado y conectado a la red eléctrica y sanitaria correspondiente, cumpliendo las normas de seguridad y eficiencia energética vigentes. La instalación incluirá todos los accesorios, conexiones, soportes y pruebas de funcionamiento, garantizando su operación segura y continua.

### **3.3 Aire acondicionado 9,000BTU**

Considera la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado tipo split de 9.000 BTU, destinado al sector comedor. El sistema deberá quedar correctamente instalado, nivelado y conectado a la red eléctrica correspondiente, incluyendo unidad interior, unidad exterior, ductos, soportes, drenaje y conexiones eléctricas. La instalación deberá cumplir con las normas eléctricas y de seguridad vigentes, garantizando su óptimo funcionamiento y eficiencia energética.

### **3.4 Cortina roller**

Considera la provisión e instalación de dos cortinas roller para las ventanas frontales del contenedor, según las medidas indicadas en planos o verificadas en terreno. Las cortinas deberán ser de tela blackout o similar, con soportes metálicos, sistema de enrollado manual y terminaciones prolijas, asegurando un correcto funcionamiento y ajuste al marco de ventana. La instalación incluirá todos los accesorios y fijaciones necesarias, dejando el elemento completamente operativo y en condiciones de uso.

### **3.5 Protección de ventana**

Considera la provisión e instalación de protecciones metálicas para las dos ventanas frontales y la ventana. Cada protección deberá ejecutarse mediante bastidor metálico con perfiles verticales, firmemente anclado a la estructura para garantizar seguridad y estabilidad. Las piezas deberán recibir dos manos de pintura anticorrosiva y dos manos de pintura de terminación color negro, asegurando resistencia y durabilidad frente a la intemperie. La instalación deberá quedar alineada, fija y con terminaciones limpias, aprobada por la ITC.

### **3.6 Mesón de acero inoxidable**

Considera la provisión e instalación de un mesón de acero inoxidable de dimensiones aproximadas 120 x 60 x 85 cm, destinado al sector de box para atención de animales. El mesón deberá incluir repisa inferior, estructura en perfil 30x30 mm, con uniones soldadas y pulidas, garantizando resistencia y durabilidad. Deberá quedar firmemente anclado al muro para mayor seguridad, con terminaciones limpias, sin aristas cortantes y superficie apta para procedimientos clínicos o de manipulación higiénica.

### **3.7 Bañera para animales de acero inoxidables.**

Considera la provisión e instalación de una bañera de acero inoxidable destinada al sector box de atención de animales, completamente equipada con grifería, ducha tipo lluvia, sifón y accesorios necesarios para su funcionamiento. La bañera deberá quedar correctamente instalada, nivelada y empotrada al muro, asegurando estanqueidad, resistencia y fácil limpieza. Las conexiones de agua y desagüe deberán ejecutarse conforme a las normas sanitarias vigentes, quedando el conjunto operativo y aprobado por la ITO.

### **3.8 Estantes 1.80X0.90**

Considera la provisión e instalación de dos estantes de acero inoxidable, de dimensiones aproximadas 1,80 m de alto por 0,90 m de ancho, destinados a los sectores de oficina y box de atención. Cada estante deberá contar con al menos cuatro divisiones, ser resistente, estable y de fácil limpieza, con terminaciones pulidas y sin aristas cortantes. La instalación deberá dejar los muebles nivelados, firmemente apoyados y en condiciones de uso inmediato, según indicaciones y aprobación de la ITC.

## **4.0. HITO 4. OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS CONTENEDORES**

### **4.1. HITO 4. Conexión empalme eléctrico:**

Considera la conexión entre el empalme eléctrico existente y los tableros eléctricos de cada contenedor, incluyendo todos los conductores, canalizaciones, protecciones y accesorios necesarios para su correcta energización. La instalación deberá ejecutarse conforme a los requerimientos energéticos de cada módulo y a la normativa eléctrica vigente (NCH Elec.4/2003 y SEC), garantizando seguridad, continuidad y correcto funcionamiento del sistema. Todos los trabajos deberán ser realizados por personal autorizado y certificados por la ITC.

#### **4.2. HITO 4. Conexión sanitaria a red y descarga**

Considera la conexión entre el arranque de agua potable existente y la red interior de los contenedores, incorporando todos los fittings, válvulas, uniones y elementos necesarios para su correcto funcionamiento. Asimismo, la descarga sanitaria de los desagües deberá conectarse a la nueva fosa séptica que se debe instalar en este contrato, ubicada a una distancia aproximada de 20 metros, asegurando pendientes adecuadas, estanqueidad y continuidad hidráulica. La instalación deberá cumplir con las normas sanitarias y de plomería vigentes, quedando operativa, probada y aprobada por la ITC.

#### **4.3. HITO 5. Servicio de transporte y entrega**

Los productos adquiridos deberán ser despachados por cuenta del contratista, descargados e instalados en terreno en el sector indicado por la Inspección Técnica, para lo cual ingresará por acceso zapadores o Pío Nono, comuna de Recoleta, en horario de lunes a jueves de 09:00 a 16:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, previa coordinación. El traslado y despacho de los bienes deberá efectuarse con la **guía de despacho** respectiva y tanto el despacho como la instalación deberán ser recibidas conforme por parte de la Inspección Técnica.

El plazo de despacho, instalación y montaje será de un **máximo de 35 días hábiles** a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra. Regirá, en todo caso, como plazo máximo **el que el oferente adjudicado haya ofertado en el Anexo N° 2**. En dicho plazo, el oferente adjudicado deberá cumplir con la totalidad de los hitos señalados en las presentes especificaciones técnica, lo que será supervisado por la inspección técnica de la contratación.

### **5.0. HITO 6. CIERRE PERIMETRALES**

#### **5.1 Cierre Perimetral exterior de las instalaciones.**

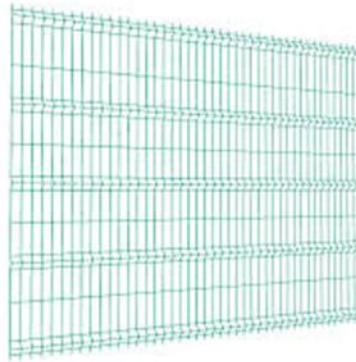
Se consulta la instalación de cierre perimetral de malla acmafor color verde, similar a la existente. Estos irán fijados en pilares 50x50x3mm. Estos pilares tendrán su respectiva fundación, la cual debe permitir que el cierre quede mínimo 1 mt bajo terreno y la altura del cierre será de 2.2 mts desde el NPT. El largo de este cierre será de 28 m aprox., se deberá rectificar en terreno y ajustable posterior aprobación del inspector técnico.

La instalación de pilares deberá correctamente en sus apoyos.

Se debe considerar reja tipo acmafor 3D color verde de altura de 2.2 metros, estas deberán considerar todas las piezas de instalación y fijaciones. Considerar además de un portón abatible que permite el ingreso vehicular, junto a puerta de acceso.

Cierre Perimetral exterior de las instalaciones.

No se aceptarán soldaduras entre elementos.



## 6.0. HITO 7. SISTEMA DE VIGILANCIA

### 6.1 cámaras de vigilancia y citófono inalámbrico

Se contempla la provisión e instalación de sistema de seguridad que incluye dos cámaras de vigilancia las cuales deberán considerar cableado y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

Las características de las cámaras de vigilancia son las siguientes:

Cámara N°1: Cámara tipo Bullet para vigilancia exterior, modelo antivandálico, resistente a condiciones climáticas. Deberá considerar una resolución de 4MP (2560x1440 píxeles) o superior.

Cámara N°2: Cámara tipo Domo para vigilancia exterior, modelo antivandálico, resistente a condiciones climáticas y visión 360°. Deberá considerar una resolución de 4MP (2560x1440 píxeles) o superior.

Para la instalación de las cámaras se deberá contemplar la provisión e instalación de pilar metálico.

También, se deberá incluir la instalación de un citófono en el portón de acceso exterior, con conexión al contenedor “Oficina” y también debe incluir todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

## 7.0. HITO 8. FOSA SÉPTICA.

### 7.1. Fosa Séptica 2.500 Lts + su Kit de drenaje correspondiente.

Esta partida considera el retiro y disposición final de la fosa séptica existente de 1.200 litros en el sector de caniles, y su reemplazo por una nueva fosa séptica de 2.500 litros de capacidad útil, con su kit de drenaje completo (cámaras de inspección, cañerías, tubo de ventilación y drenes de infiltración).

La nueva unidad deberá quedar totalmente instalada, nivelada, anclada y en funcionamiento, conforme a la normativa técnica sanitaria vigente, especialmente lo establecido en el DS N°50/2015 del MINVU, NCh 2485 Of.2000 – Sistemas de tratamiento de aguas servidas domiciliarias, y Manual de Alcantarillado Sanitario Rural (MOP).

Los trabajos incluirán excavación, base de asiento con arena o estabilizado compactado, instalación de conexiones herméticas (PVC sanitario clase 10), cámaras de inspección, ventilaciones, y sistema de drenaje con pendiente mínima del 2%). Se deberá garantizar la

estanqueidad, ventilación adecuada y correcto funcionamiento hidráulico del sistema, realizando pruebas de llenado y descarga ante la ITO previo a su recepción definitiva.

## 8.0. HITO 9. TERMINACIONES GENERALES

### 8.1. Aseo Final y Entrega

El contratista deberá entregar los contenedores totalmente instalados, equipados y funcionando. De igual manera, los lugares intervenidos deberán estar limpios de escombros y restos de materiales. Será la Inspección Técnica quien dará el visto bueno tanto a la instalación y su funcionamiento, y otorgará la conformidad respecto de la limpieza del lugar. La recepción de la instalación de los contenedores modulares se oficializará mediante acta firmada por la Inspección Técnica y un representante del contratista. Una vez firmada el acta, se procederá con el pago final de la contratación.

## IV. MATERIALES Y EQUIPOS

Es de cargo del contratista el suministro de todos los materiales y equipos que se requiera para la instalación de los contenedores.

Todos los materiales a utilizar en la ejecución de las instalaciones deberán cumplir con lo exigido en estas especificaciones técnicas, así como en la normativa vigente.

### Requerimientos de los contenedores modulares prefabricados

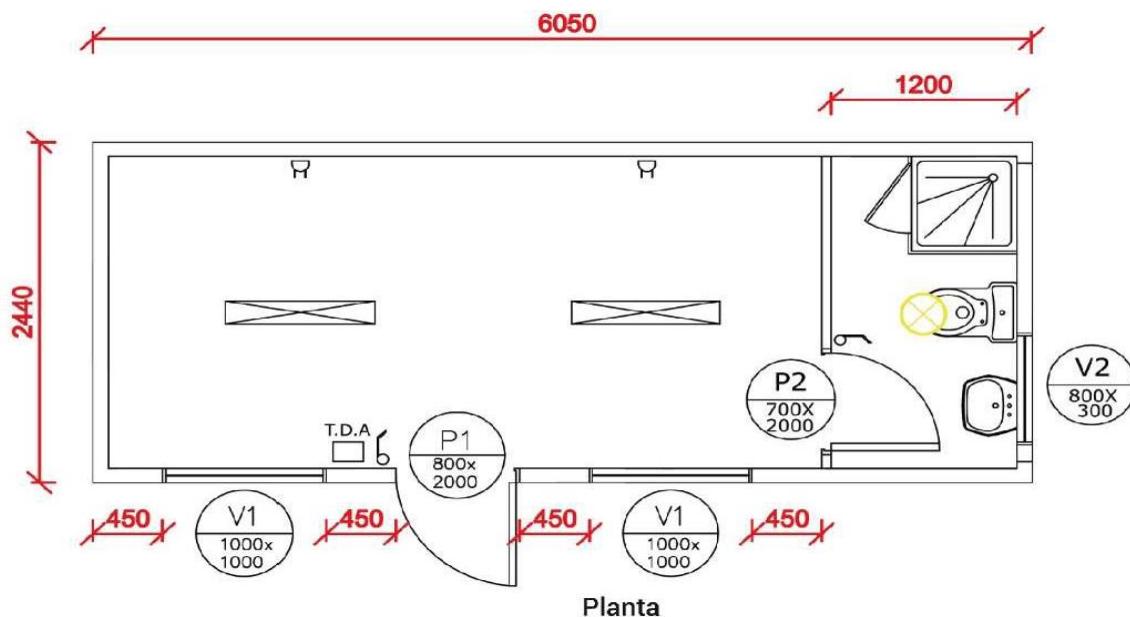
Cada contenedor deberá contar con las siguientes especificaciones generales:

- **Dimensiones:** 6,05 metros de largo x 2,44 metros de ancho x 2,59 metros de alto. Superficie total 15 m<sup>2</sup> aprox.
- **Ventanas:** Cantidad según planos. Cada ventana será termopanel en marco de PVC de al menos 10.000x10.000 mm, con mecanismo de deslizamiento mediante corredera, más protección. Ventana baño 800 x 300 mm, ventana box.
- **Puertas:** Estándar, cantidad según planos. Puerta principal con chapa de seguridad, puerta interior con chapa sencilla de tipo Scanavini o similar.
- **Aislación:** Se considera aislación térmica fibropoliester de 55 mm o similares características.
- **Terminaciones:** Guardapolvo, cubrejuntas y cuarto rodón, excepto por el box clínico.
- **Revestimiento interior:** Lavable.
- **Piso:** Terciado 30 mm revestido en piso vinílico de 2 mm de espesor o similar.
- **Electricidad:** Considerar arranque eléctrico, un mínimo de tres enchufes y 2 interruptores para luminarias con circuito independiente para cada luminaria, con sus respectivas canaletas de PVC, cable EVA, tablero, automático.
- **Luminarias:** Equipos de iluminación, luz ultra brillante blanca LED. Cuerpo metálico de color blanco con fondo aluminizado o similar.
- **Pintura:** El exterior será pintado al horno color blanco o similar, con pintura de alta resistencia, lavable, previo tratamiento anticorrosivo.
- **Instalaciones:** Instalaciones de agua potable y desagüe para cada uno de los contenedores, La conexión a descarga de los contenedores, debe ser dirigida a una fosa existente que se encuentra a una distancia de unos 20 m. aprox., la cual debe quedar correctamente conectada y funcional.
- **Equipo de aire acondicionado:** 2 equipos de 9,000 BTU, los que deberán quedar correctamente instalados y conectados a cada uno de los contenedores.

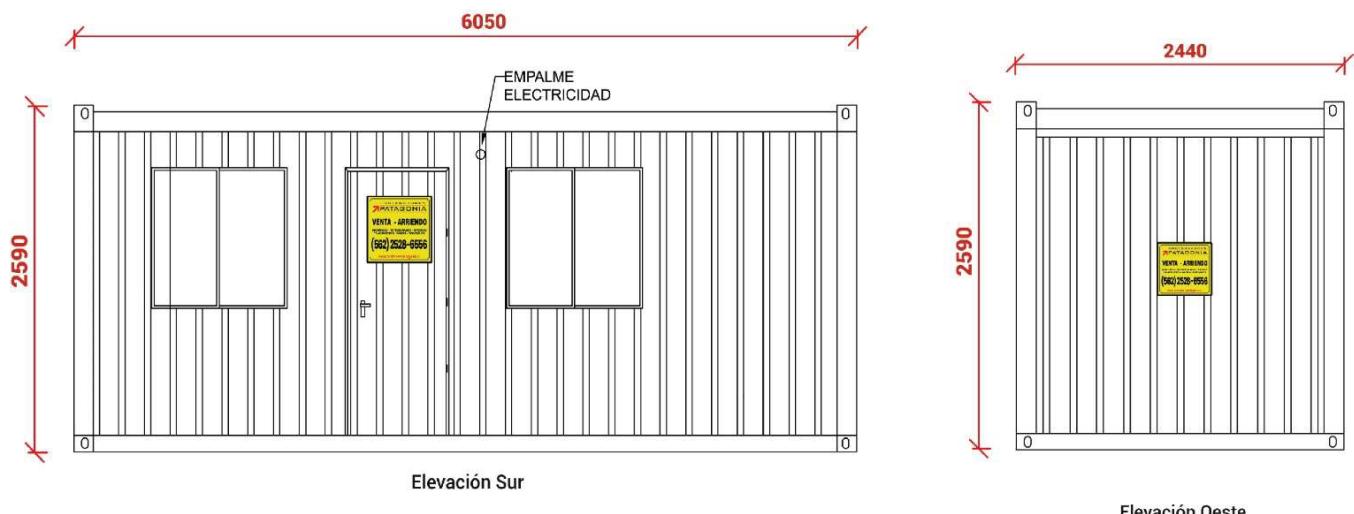
- **Termo eléctrico:** 2 termo eléctrico de 189 litros aprox. para la alimentación de cada uno de los contenedores, el cual deberá quedar correctamente instalado y conectado.

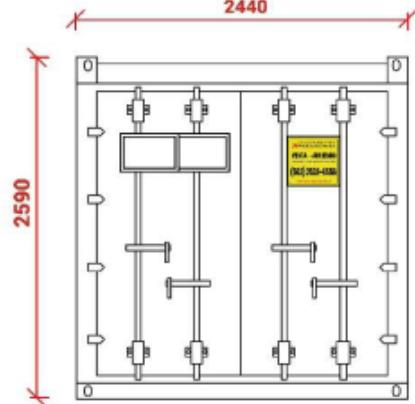
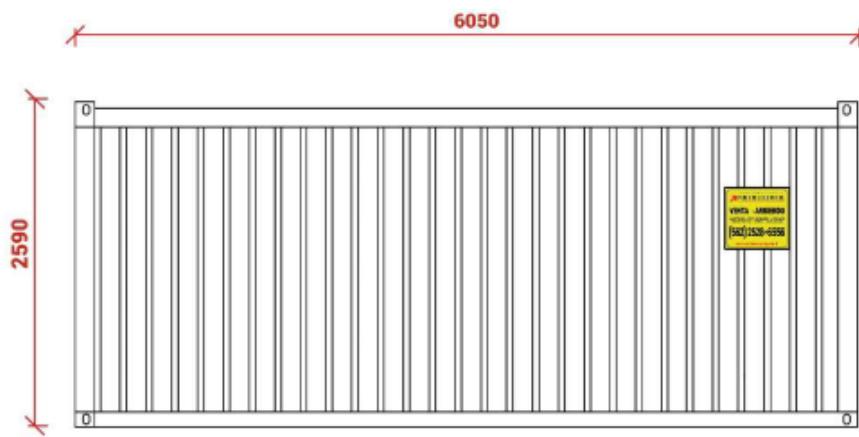
Cada contenedor deberá quedar perfectamente nivelado con un sistema que genere separación con el nivel de terreno natural.

### ESQUEMA DE CONTENEDOR CON BAÑO Y COMEDOR



### Esquema de elevación de cada contenedor modular (1 y 2) S/E (sin escala)- referencial





Esquema de ubicación S/E (sin escala)



## V. LABORES PRELIMINARES, DE INSTALACIÓN Y MONTAJE

**IMPORTANTE:** Una vez adjudicada la presente licitación pública, el oferente adjudicado deberá visitar el lugar donde serán instalados los contenedores para verificar y cotejar medidas, de forma que, al momento de instalarlos, el diseño de estos se ajuste adecuadamente al espacio y además queden funcionales de acuerdo a los requerimientos de uso.

Las labores deberán ejecutarse de lunes a jueves entre las 09:00 y 16:00 horas, y los días viernes entre las 09:00 y 15:00 horas.

Las actividades se desarrollarán conforme a los siguientes HITOS, organizados según su año de ejecución:

#### **HITOS A EJECUTAR EN EL AÑO 2025**

1. **HITO 1:** Trabajos preliminares.
2. **HITO 4:** Obras complementarias a los contenedores.
3. **HITO 6:** Cierres perimetrales.
4. **HITO 7:** Sistema de vigilancia.
5. **HITO 8:** Fosa séptica.

#### **HITOS A EJECUTAR EN EL AÑO 2026**

6. **HITO 2:** Módulo oficina / baño completo y lavaplatos.
7. **HITO 3:** Módulo oficina / box clínico.
8. **HITO 5:** Servicio de transporte y entrega.
9. **HITO 9:** Terminaciones generales.

#### **VI. NORMAS GENERALES DE TRABAJO Y PLAZO DE LOS HITOS**

El contratista deberá tener en consideración que los Hitos 1,4, 6 ,7 y 8 señalados en el punto precedente, deberán ser concluidos en un plazo que no supere los 15 días corridos desde la fecha de aceptación de la orden de compra. En dicho plazo, solo deberá faltar la unión entre las instalaciones sanitarias y eléctricas a ejecutar en los Hitos referidos y los puntos de arranque interior de los contenedores de las respectivas instalaciones (eléctrica y sanitaria).

El personal del contratista deberá respetar en todo momento las normativas e instrucciones internas del Programa de Tenencia Responsable y Control Animal durante su permanencia en sus dependencias:

- No debe ingresar a recintos de animales, pasillos de manejo animal u otros sectores de trabajo con animales sin la autorización previa y expresa de la Inspección Técnica u otras autoridades del Programa.
- No perturbar, maltratar ni molestar de ninguna manera a los animales bajo cuidado del Programa, lo cual incluye ahuyentar, gritar, aplaudir insistentemente, golpear objetos cerca de los recintos de animales para llamar su atención, arrojar objetos dentro de los recintos de animales, alimentar o intentar tocar a los animales. Cualquier acción que perturbe a los animales bajo cuidado del Programa será causal de multa o grave infracción.
- No perturbar o molestar a visitantes, funcionarios/as del Programa y de otras áreas del Parque Metropolitano, personal de empresas externas, estudiantes en práctica, voluntarios o cualquier otra persona dentro del Parque Metropolitano en su totalidad. Cualquier acción que perturbe a las personas o ponga en riesgo al trabajador del contratista, visitantes, personal del Parquemet u otros contratistas será causal de multa o grave infracción.
- No publicar fotografías y/o videos grabados dentro de los recintos de los animales y/o de procedimientos o manejos internos del Programa (ej. “tras bambalinas”) en cualquier red social (ej. Facebook, Twitter, Instagram, Vimeo, WhatsApp, TikTok, YouTube, etc.).

- No consumir drogas ni alcohol dentro de las dependencias de la unidad ni ninguna otra del Parque Metropolitano. Dentro de las dependencias de la Unidad sólo se permite fumar cigarrillos o tabaco en el lugar establecido y autorizado para ello, si lo hubiere.
- El personal del contratista, al momento de cumplir sus funciones, debe vestir siempre su indumentaria de trabajo y llevar consigo los elementos de protección personal acordados para la realización de las labores asignadas.

Esta información deberá ser entregada por el contratista a todos sus trabajadores que realicen labores dentro del Parque Metropolitano de Santiago, contra firma, en formato físico (impreso; y digital cuando corresponda), de manera de garantizar de que los trabajadores de su dependencia estén en conocimiento de estas normas y no cometan infracciones. El incumplimiento de estas obligaciones implicará la aplicación de multas u otras medidas contempladas en las bases administrativas.

**ANEXO N° 1**  
**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°63/2025**

**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE Y  
CONTROL ANIMAL (EX UNIDAD CANILES), PARQUEMET”,  
ID 607-68-LE25**

**1.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :** \_\_\_\_\_

**2.- RUN/RUT** : \_\_\_\_\_

**3.- DOMICILIO COMERCIAL** : \_\_\_\_\_

**4.- CORREO ELECTRÓNICO** : \_\_\_\_\_

**5.- Nº DE TELÉFONO** : \_\_\_\_\_

**6.- NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** \_\_\_\_\_

**7.- RUN REPRESENTANTE LEGAL :** \_\_\_\_\_

**8.- NOMBRE CONTACTO** : \_\_\_\_\_

**9.- CARGO CONTACTO** : \_\_\_\_\_

**10.- Nº DE TELÉFONO CONTACTO** : \_\_\_\_\_

**11.- Nº DE TELÉFONO MÓVIL CONTACTO :** \_\_\_\_\_

12.- CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO : \_\_\_\_\_

En el caso de una UTP, el presente Anexo N° 1 deberá contener la información de cada uno de sus integrantes.

---

**FIRMA OFERENTE**

**(Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica o Apoderado común UTP)**

SANTIAGO, \_\_\_\_\_

**ANEXO N°2**  
**PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°63/2025**

**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE Y  
CONTROL ANIMAL (EX UNIDAD CANILES), PARQUEMET”,  
ID 607-68-LE25**

**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**1. NOMBRE : \_\_\_\_\_**

**2. RUN/RUT : \_\_\_\_\_**

**3. RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_**

**4. GIRO : \_\_\_\_\_**

**5. DOMICILIO : \_\_\_\_\_**

**6. N° DE TELÉFONO : \_\_\_\_\_**

<b>PLAZO (incluye entrega e instalación, así como toda la ejecución de los hitos señalados en las</b>	<b>_____ días hábiles</b>
	<b>Expresado en números; contados desde aceptación de orden de compra</b>

Especificaciones

Técnicas)

**NOTA:** Este formulario deberá llenarse sin modificaciones en texto y sin agregados de ninguna especie, a objeto de no afectar la validez.

**El plazo ofertado no podrá exceder de 35 días hábiles** (ver punto 5.4.1.3), de lo contrario la oferta será declarada inadmisible. En el plazo ofertado en este Anexo N° 2, el oferente adjudicado deberá cumplir con todos los hitos señalados en las Especificaciones Técnicas.

---

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO COMÚN**

SANTIAGO, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**ANEXO N°3**

**DECLARACIÓN JURADA DE SUSTENTABILIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°63/2025**

**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE Y  
CONTROL ANIMAL (EX UNIDAD CANILES), PARQUEMET”,  
ID 607-68-LE25**

Yo \_\_\_\_\_, Cédula \_\_\_\_\_ Nacional de Identidad \_\_\_\_\_  
Nº \_\_\_\_\_, domiciliado(a) \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal o  
apoderado común de \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento respecto  
de las certificaciones listadas que:

Certificación	(SÍ / NO)
Sellos Huella Chile	
Sello APL	
Sello Impacta Sustentable	
Empresa B	
ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental	
ISO 50001:2011, Gestión de Energía	

**Para acreditar lo declarado en este anexo, el oferente deberá tener presente lo establecido en el punto 5.4.1.5 de las Bases de Licitación.**

---

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO COMÚN**

SANTIAGO, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025.

**ANEXO N°4**  
**DETALLE DE OFERTA ECONÓMICA E ITEMIZADO OFICIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°63/2025**

**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE Y  
CONTROL ANIMAL (EX UNIDAD CANILES), PARQUEMET”**  
**ID 607-68-LE25**

**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

1. **NOMBRE** : \_\_\_\_\_
2. **RUN/RUT** : \_\_\_\_\_
3. **RAZÓN SOCIAL** : \_\_\_\_\_
4. **GIRO** : \_\_\_\_\_
5. **DOMICILIO** : \_\_\_\_\_
6. **N° DE TELÉFONO** : \_\_\_\_\_

**Valor de la Oferta (impuestos Incluidos):**

---

**NOTA:** Este formulario deberá llenarse sin modificaciones en texto y sin agregados de ninguna especie, a objeto de no afectar la validez. Se debe ofertar todos los productos. Se deberá entregar también el siguiente itemizado completo.

---

**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO COMÚN**

SANTIAGO, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

## ITEMIZADO TOTAL DEL PROYECTO

ITEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	TOTAL
<b>1.0 HITO 1. TRABAJOS PRELIMINARES</b>					
1.1	Trabajos Previos (protección de elementos existentes)	gl	1,0		
1.2	Retiro y Movimiento de tierra y escombros	m3	10,0		
1.3	Replanteo, trazado y niveles	gl	1,0		
1.4	Apoyo de fundaciones	uni	12,0		
SUBTOTAL					\$0
<b>2.0 HITO 2. MÓDULO OFICINA / BAÑO COMPLETO Y LAVAPLATOS</b>					
2.1	Provisión e instalación de contenedor Baño completo y lavaplatos	unid	1,0		
2.2	Termostato eléctrico 80lt	unid	1,0		
2.3	Aire acondicionado 9,000 BTU	unid	1,0		
2.4	Cortina roller	unid	2,0		
2.5	Protección de ventana	unid	3,0		
2.6	Kit mobiliario, escritorio silla y cajonera	unid	1,0		
2.7	Estantes 1,80*0,90	unid	1,0		
SUBTOTAL					\$0
<b>3.0 HITO 3. MÓDULO OFICINA / BOX CLÍNICO</b>					
3.1	Provisión e instalación de contenedores Oficina / Box con lavamanos	unid	1,0		
3.2	Termostato eléctrico	unid	1,0		
3.3	Aire acondicionado 9,000BTU	unid	1,0		
3.4	Cortina roller	unid	2,0		
3.5	Protección de ventana	unid	3,0		
3.6	Mesón de acero inoxidable	unid	1,0		
3.7	Bañera para animales de acero inoxidables.	unid	1,0		
3.8	Estantes 1,80*0,90	unid	2,0		
SUBTOTAL					\$0
<b>4.0 HITO 4. OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS CONTENEDORES</b>					
4.1	HITO 4. Conexión empalme eléctrica	gl	1,0		
4.2	HITO 4. Conexión sanitaria a red y descarga	gl	1,0		
4.3	HITO 5. Servicio de transporte y entrega	unid	2,0		
SUBTOTAL					\$0
<b>5.0 HITO 6. CIERRE PERIMETRALES</b>					
5.1	Cierre Perimetral exterior de las instalaciones.	ML	28		
SUBTOTAL					\$0
<b>6.0 HITO 7. SISTEMA DE VIGILANCIA</b>					
6.1	Camas de vigilancia con citófono y pantalla	uni	2		
SUBTOTAL					\$0
<b>7.0 HITO 8. FOSA SÉPTICA</b>					
7.1.	Fosa Séptica 2.500 Lts +su Kit de drenaje correspondiente.	und	1		
SUBTOTAL					
<b>8.0 HITO 9. TERMINACIONES GENERALES</b>					
8.1	Aseo Final y Entrega	gl	1,0		
SUBTOTAL					\$0
<b>COSTO DIRECTO</b>					
<b>Gastos Generales</b>					
<b>Utilidades</b>					
<b>Sub total Neto</b>					
<b>19% I.V.A.</b>					
<b>TOTAL</b>					

El itemizado total del proyecto adjunto deberá presentarse completo y ajustarse estrictamente a lo señalado en los puntos 4 y 12 de las presentes Bases Administrativas. En consecuencia, para los hitos que se ejecutarán y pagarán durante el año 2025 — correspondientes a los hitos 1, 4, 6, 7 y 8— el monto total ofertado no podrá exceder la cantidad de \$16.214.107 (dieciséis millones doscientos catorce mil ciento siete pesos), impuestos incluidos. Asimismo, el monto total ofertado para la ejecución completa del servicio no podrá superar los \$51.037.077 (cincuenta y un millones treinta y siete mil setenta y siete pesos), impuestos incluidos.

La propuesta será declarada INADMISIBLE si excede cualquiera de los montos máximos indicados, lo que se formalizará mediante el correspondiente acto administrativo fundado.

- 3º **MODIFÍQUESE** la letra c) "PLAN DE COMPRAS AÑO 2025, SUBTÍTULO 31", numeral 1 "Planificación y desarrollo", aprobado por las resoluciones exenta citadas en el visto e) del presente acto administrativo y publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, para adicionar una fila relativa al proyecto a cargo de la División Técnica llamado "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANIMAL (EX UNIDAD CANILES), PARQUEMET", por un monto disponible de **\$51.037.077 (cincuenta y un millones treinta y siete mil setenta y siete pesos) impuestos incluidos**, conforme a lo señalado en el considerando C del presente acto administrativo.
- 4º El gasto que irroge la presente Resolución Exenta se imputará al ítem 31.02.004 del Subtítulo 31, **Código BIP 30459652-0 "CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD PARQUE CERRO SAN CRISTÓBAL"** del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2025, hasta un monto máximo total de **\$ 16.214.107 (dieciséis millones doscientos catorce mil ciento siete pesos) para el año 2025** y el saldo para el año 2026, siempre que los recursos se encuentren disponibles y se cumplan los requisitos para proceder al pago.
- 5º **DESÍGNENSE** al siguiente funcionariado, quienes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Administrativas que por este acto administrativo se aprueban, como integrantes de la **Comisión Evaluadora** de las ofertas que eventualmente se presenten en la presente licitación pública, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia, impedimento o abstención de uno o más del funcionariado designado para estos efectos:

NOMBRE	FUNCIONARIO(A)/ DIVISION O SECCIÓN	CALIDAD (SUPLENTE O TITULAR)
Julio Molina Queglas	División Técnica	TITULAR
Carla Ramírez Fernandez	División Técnica	TITULAR
Pedro Oyarzún Soza	Unidad de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional	TITULAR
Jaime Oyarce Castillo	División Técnica	SUPLENTE
Edgard Neira Ramírez	División Técnica	SUPLENTE
Diego Cisternas González	Unidad de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional	SUPLENTE

- 6º **REMÍTANSE** los antecedentes a la Unidad Adquisiciones para la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**ANDREA MEDINA SALGADO  
DIRECTORA (S) PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**

TZZ/MMP

DISTRIBUCIÓN:

- -DIRECCIÓN PMS.
- -DIVISIÓN JURÍDICA CA
- -DIVISIÓN TÉCNICA CA
- -DEPARTAMENTO DE FINANZAS PMS.
- -DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES PMS.
- -UNIDAD ADQUISICIONES CA
- -SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO CA
- -ARCHIVO.